



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2021.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D. Rubén García Ortega, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a M.^a Sonsoles Rico Ordoñez, D. Ramiro Magro Sanz y D^a Ángela Ambite Cifuentes.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTORA

D^a Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y siete minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, D^a Talía Gallego Aparicio y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su inasistencia, la Diputada Provincial D^a Susana Alcalde Adeva.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Daniel Touset López por el Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 201



Diputación de Guadalajara

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2021.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 2036/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 31/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2021000265.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente relativo al abono de las facturas emitidas por la empresa CUALTIS, SL (CIF: B84527977), incluidas en la R-2021000265, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- Por intervención se formuló, con fecha 15 de abril de 2021 reparo de legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales (reparo 31/2021).

SEGUNDO.- Por el Servicio de Recursos Humanos se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de las facturas siguientes:

- Factura 70000/25291/2021, de fecha 4 de febrero de 2021, por importe de QUINIENTOS TREINTA EUROS (530€).
- Factura 70000/25935/2021, de fecha 5 de febrero de 2021, por importe de MIL CINCUENTA EUROS (1.050€).
- Factura 70000/50462/2021, de fecha 10 de marzo de 2021, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.625€).
- Factura 70000/54186/2021, de fecha 16 de marzo de 2021, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350€).
- Factura 70000/54995/2021, de fecha 16 de marzo de 2021, por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (375€).

TERCERO.- Por parte del servicio jurídico se ha informado igualmente de la obligatoriedad de pago de la mencionada factura.

De conformidad con cuanto antecede.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 201



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 31/2021, correspondiente a las facturas 70000/25291/2021, 70000/25935/2021, 70000/50462/2021, 70000/54186/2021 y 70000/54995/2021 emitidas por CUALTIS SL y se continúe con la tramitación del expediente.

3.- EXPEDIENTE 2511/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 37/2021, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2021000445.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente relativo al abono de la factura emitidas por la empresa CUALTIS, SL (CIF: B84527977), incluida en la R-2021000445, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- Por intervención se formuló, con fecha 10 de mayo de 2021 reparo de legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales (reparo 37/2021).

SEGUNDO.- Por el Servicio de Recursos Humanos se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de la factura 70000/70810/2021, de fecha 07 de abril de 2021, por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (454€).

TERCERO.- Por parte del servicio jurídico se ha informado igualmente de la obligatoriedad de pago de la mencionada factura.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 37/2021, correspondiente a la factura 70000/70810/2021, emitida por CUALTIS SL y se continúe con la tramitación del expediente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 201



Diputación de Guadalajara

4.- EXPEDIENTE 2752/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 41/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2021000583.-

El Sr. Presidente da cuenta de los informes sobre el reparo 41/2021 emitidos por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y por el Servicio de Régimen Jurídico, ambos de fecha 27 de mayo de 2021.

A la vista del expediente, queda constancia del suministro y colocación de los programas informáticos en la estación total de topografía, de titularidad de esta Diputación y por tanto, que el gasto se ha producido y su impago por ausencia de procedimiento, produciéndose un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido.

Por todo ello, procede se eleve propuesta a la Junta de Gobierno para que informe que por la Presidencia resuelva el reparo de legalidad.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se levante el reparo 2021-0041 de 12 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente correspondiente al pago de las facturas incluidas en la relación 2021000583.

5.- EXPEDIENTE 2797/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 43/2021, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2021000606.-

El Sr. Presidente da cuenta de que durante el mes de marzo de 2021, la empresa ORACLE IBERICA, S.R.L., ha presentado la factura correspondiente a los servicios de la licencia de uso de la base de datos Oracle.

Con fecha 13 de mayo, Intervención emite informe de reparo de legalidad conforme los artículos 215 TRLRHL, 12.1 RCISPL y BEP, se formula REPARO DE LEGALIDAD por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Durante el periodo: 01/03/2021-31/03/2021, los servicios de la licencia de uso de la base de datos Oracle, han sido prestados por ORACLE IBERICA, S.R.L.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Con vistas a regularizar la situación de este suministro, el día 12 de abril de 2021 se firmó un nuevo contrato con el proveedor ORACLE IBERICA, S.R.L., expediente 4690/2020, pero hasta que dicho contrato quedó formalizado, los distintos departamentos de la Diputación siguieron necesitando los servicios detallados, y la empresa siguió prestando dichos servicios.

El gasto por parte de la empresa se ha producido y su impago, por la ausencia del procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención, de fecha 13 de mayo de 2.021.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente con el pago de las facturas que se detallan en la relación 2021000606 por importe de doscientos sesenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (267,98 €).

6.- EXPEDIENTE 2947/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 44/2021, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2021000677.-

El Sr. Presidente da cuenta de que durante el periodo de 25/09/2020 al 10/03/2021, la empresa COMERCIAL DIAZ IT INFORMATICA Y SUMINISTROS S.L., ha presentado factura correspondiente al servicio de impresión y mantenimiento de impresoras y fotocopiadoras.

Con fecha 27 de mayo, Intervención emite informe de reparo de legalidad conforme los artículos 214 TRLRHL, 7 RD 424/2017 y BEP n.º 81 a 83, que determina la suspensión de la tramitación del expediente, basado en la ausencia de procedimiento de contratación del servicio objeto de la factura.

Hasta la fecha, los servicios de Impresión en la Diputación se venían contratando directamente por cada servicio, de forma aislada y sin control por parte del Servicio de Informática, con distintos proveedores entre los que se encuentran COMERCIAL DIAZ IT INFORMATICA Y SUMINISTROS S.L., y distintos tipos de máquinas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 201



Diputación de Guadalajara

Todos los contratos que existían están actualmente caducados. Con vistas a regularizar la situación de todos los contratos, desde el Servicio de Informática se está trabajando en la preparación de un contrato que dé cobertura a los servicios de impresión de toda la Diputación de forma más eficiente, pero hasta que dicho contrato esté formalizado, los distintos departamentos de la Diputación siguen necesitando imprimir y escanear documentos, y las empresas siguen prestando los servicios.

El gasto por parte de las empresas se ha producido y su impago, por la ausencia del procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención, de fecha 27 de mayo de 2.021.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente con el pago de las facturas que se detallan en la relación 2021000677 por importe de dos mil novecientos veintiocho euros con sesenta y siete céntimos (1.928,67 €).

7.- EXPEDIENTE 2866/2021. CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD VIENTO-METAL: TROMPETA, FLISCORNO, TROMPA).-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo de temporal de Músicos de la Banda Provincial (Especialidad Viento-Metal: Trompeta, Fliscorno, Trompa).

Visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

“1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Músicos Viento-Metal-Trompeta, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 201



Diputación de Guadalajara

2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de Mesa General de Negociación de 4 de junio de 2020, por el que se acordaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo (turno libre), y una vez negociadas con las representaciones sindicales, en Mesa General de Negociación de 23 de abril de 2021, las Bases Específicas procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de la convocatoria y Bases específicas para la constitución de Bolsa de trabajo temporal de Músicos Viento-Metal- Trompeta.”

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria y bases de selección en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben, para constitución de **Bolsa de Trabajo temporal de MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD VIENTO-METAL: TROMPETA, FLISCORNO, TROMPA)**, para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD VIENTO-METAL: TROMPETA, FLISCORNO, TROMPA)

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Músicos de la Banda Provincial (especialidad viento-metal: Trompeta, fliscorno, trompa), para la contratación, con carácter laboral y temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. Las plazas de Músico de la Banda Provincial están encuadradas en el Grupo 3.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de nueve euros con sesenta y siete céntimos (9,67€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante la tarjeta de demanda de empleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir 4,83€.

El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del Portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <http://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como anexo a la convocatoria, también será facilitado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial y estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 201



Diputación de Guadalajara

promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

Además, a la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones y estudios, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste o de los certificados correspondientes.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Copia de las partituras de las dos obras que va a interpretar el aspirante en la prueba de audición, señalando título, compositor y editorial.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 201



Diputación de Guadalajara

días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 201



Diputación de Guadalajara

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. **FASE DE CONCURSO:** Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:
 - a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:
 - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.
 - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,30 puntos por mes.
 - ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.
 - ✓
 - b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán, hasta un máximo de 15 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento que a continuación se señalan, siempre que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:
 - Cursos de especialización musical con el instrumento o instrumentos objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Cursos de música en otras materias teóricas o instrumentales: 0,10 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.
 - c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración las siguientes titulaciones y estudios, hasta un máximo de 5 puntos:
 - ✓ Grado Superior de Música: 5 puntos.
 - ✓ Grado Medio de Música: 3 puntos por cada especialidad instrumental.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 201



Diputación de Guadalajara

- ✓ Por tener aprobado el segundo curso de Grado Superior de Música: 2 puntos.
- ✓ Por tener aprobado el cuarto curso de Grado Medio de Música: 1 punto.
- ✓ Grado o equivalente: 0,5 puntos.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

2.1. PRIMER EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo I, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Plazas del Subgrupo C1: Temario: 27 temas. Cuestionario: 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 65 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

El ejercicio se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superar el ejercicio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 201



Diputación de Guadalajara

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.2. SEGUNDO EJERCICIO: Constará de dos partes: Realización de una audición e interpretación a primera vista, en las que los aspirantes deberán acreditar que poseen una práctica instrumental suficiente que les permita su aplicación en la Banda de Música.

2.2.1. AUDICIÓN: El candidato interpretará las dos obras de estilo diferente presentadas junto con la solicitud.

Los aspirantes deberán aportar el instrumento.

Las pruebas se realizarán con el instrumento elegido sin necesidad de pianista acompañante.

El Tribunal calificador podrá interrumpir la audición cuando lo considere oportuno.

Los criterios de valoración de la interpretación instrumental elegida por el candidato serán los siguientes:

- a) Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ornamento, articulación, etc.; hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Valoración de la capacidad técnica y sonora. Se valorará la corrección técnico-instrumental y la calidad sonora; hasta un máximo de 30 puntos.

La puntuación máxima de esta primera parte será de 60 puntos y la puntuación mínima para superar el ejercicio de 30 puntos.

2.2.2. PRIMERA VISTA: Realizar, a primera vista, la lectura e interpretación de dos fragmentos musicales, de entre los cuatro ofrecidos por el Tribunal (que serán los mismos para todos los aspirantes por cada especialidad, salvo en el caso de que se requiera más de una sesión para la realización de la prueba, en cuyo caso se cambiarían los mismos, manteniendo la misma dificultad).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 201



Diputación de Guadalajara

El candidato dispondrá de 5 minutos para preparar los fragmentos elegidos. Durante este tiempo el candidato podrá contar con su instrumento, si bien en ningún caso podrá hacerlo sonar.

La puntuación de la prueba de lectura a primera vista se ajustará a la calificación numérica siguiente, teniendo en cuenta los criterios reseñados a continuación:

- a) Adecuación de ritmo y tempo: hasta 15 puntos.
- b) Interpretación y afinación: hasta 15 puntos.
- c) Articulación y dinámica: hasta 10 puntos.

La puntuación máxima de esta segunda parte será de 40 puntos, y la puntuación mínima para superar el ejercicio de 20 puntos.

Debido a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid-19, los opositores acudirán a la realización de los ejercicios provistos de mascarilla.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo y en los tres días hábiles siguientes a la celebración de los ejercicios, la solución provisional de las pruebas prácticas en términos generales, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará, en su caso, las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas, y publicará las soluciones definitivas de las pruebas prácticas; procediendo a la valoración de los ejercicios.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio y la primera parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios completos de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los ejercicios y la primera parte del segundo, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 3. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 4. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 5. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: GARANTÍAS, INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 6. EL SONIDO. CUALIDADES DEL SONIDO: ALTURA, INTENSIDAD, TIMBRE, DURACIÓN. SILENCIO. RUIDO.

TEMA 7. LA VOZ HUMANA Y SU FISIOLÓGÍA. APARATO RESPIRATORIO, FONADOR, RESONADOR.

TEMA 8. CLASIFICACIÓN DE LAS VOCES POR TESISURAS. VOCES BLANCAS, FEMENINAS, MASCULINAS.

TEMA 9. AGRUPACIONES VOCALES: CORO MIXTO, VOCES IGUALES, BLANCAS, GRAVES, ESCOLANÍA.

TEMA 10. ORGANOLOGÍA. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LAS FAMILIAS INSTRUMENTALES SEGÚN MODO DE PRODUCCIÓN DEL SONIDO (IDIÓFONOS, MEMBRANÓFONOS, CORDÓFONOS, AERÓFONOS, ELECTRÓFONOS), SEGÚN EL MODO DE EJECUCIÓN (CUERDA, VIENTO, PERCUSIÓN).

TEMA 11. INSTRUMENTOS DE CUERDA: PULSADA, FROTADA Y PERCUTIDA.

TEMA 12. INSTRUMENTOS DE VIENTO: MADERA (BISEL, LENGÜETA SIMPLE, LENGÜETA DOBLE), METAL (BOQUILLA CÓNICA).

TEMA 13. INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN: DETERMINADA, INDETERMINADA.

TEMA 14. AGRUPACIONES INSTRUMENTALES. ORQUESTA DE CÁMARA, ORQUESTA SINFÓNICA, ORQUESTA DE CUERDA, CUARTETO, BANDA DE MÚSICA.

TEMA 15. LA BANDA DE MÚSICA. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 201



Diputación de Guadalajara

TEMA 16. LA DANZA. BAILES Y DANZAS DE ESPAÑA: JOTA, SEGUIDILLAS, FANDANGO, BOLEROS.

TEMA 17. EL RITMO. PULSO Y MÉTRICA. ELEMENTOS RÍTMICOS: FIGURAS, SILENCIOS, COMPASES, LÍNEAS DIVISORIAS, SIGNOS DE PROLONGACIÓN. MODIFICACIONES DEL AIRE.

TEMA 18. RITMO BINARIO, TERNARIO. SUBDIVISIÓN BINARIA, SUBDIVISIÓN TERNARIA. EQUIVALENCIA DE COMPASES.

TEMA 19. LA MELODÍA. TEMA, MOTIVO, FRASE. ARTICULACIÓN MELÓDICA.

TEMA 20. INTERVALOS, SEMITONOS DIATÓNICOS Y CROMÁTICOS. TIPOS DE INTERVALOS. INVERSIÓN DE INTERVALOS.

TEMA 21. TONALIDAD Y MODALIDAD. TIPOS DE ESCALA: DIATÓNICA, CROMÁTICA, ENARMÓNICA, PENTÁFONA, EXÁTONA, POLITÓNICA, ENIGMÁTICA, MAGYAR.

TEMA 22. GRADOS DE LA ESCALA. ARMADURA DE LAS TONALIDADES.

TEMA 23. LA ARMONÍA. ACORDES DE TRES SONIDOS: DE QUINTA, SÉPTIMA Y NOVENA. INVERSIONES.

TEMA 24. CADENCIAS. PERFECTA E IMPERFECTA, PLAGAL, SEMICADENCIA, ROTA.

TEMA 25. LA EXPRESIÓN MUSICAL: EL MOVIMIENTO (PALABRAS, METRÓNOMO), EL CARÁCTER, EL MATÍZ, ACENTUACIÓN, ARTICULACIÓN, AGÓGICA Y DINÁMICA.

TEMA 26. PROCEDIMIENTOS COMPOSITIVOS FUNDAMENTALES: REPETICIÓN, IMITACIÓN, VARIACIÓN, CANON, FUGA.

TEMA 27. PRINCIPALES FORMAS MUSICALES: SUITE, SONATA, CUARTETO, SINFONÍA, CONCIERTO, POEMA SINFÓNICO, OBERTURA Y PRELUDIO.

8.- EXPEDIENTE 2865/2021. CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD VIENTO-METAL: TROMBÓN, BOMBARDINO, TUBA).-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo de temporal de Músicos de la Banda Provincial (Especialidad Viento-Metal: Trombón, Bombardino, Tuba).

Visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 201



Diputación de Guadalajara

“1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Músicos Viento-Metal-Trombón, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de Mesa General de Negociación de 4 de junio de 2020, por el que se acordaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo (turno libre), y una vez negociadas con las representaciones sindicales, en Mesa General de Negociación de 23 de abril de 2021, las Bases Específicas procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de la convocatoria y Bases específicas para la constitución de Bolsa de trabajo temporal de Músicos Viento-Metal-Trombón.”

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria y bases de selección en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcribe, para constitución de **Bolsa de Trabajo temporal de MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD VIENTO-METAL: TROMBÓN, BOMBARDINO, TUBA)**, para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD VIENTO-METAL: TROMBÓN, BOMBARDINO, TUBA)

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Músicos de la Banda Provincial (especialidad viento-metal: Trombón, bombardino, tuba), para la contratación, con carácter laboral y temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. Las plazas de Músico de la Banda Provincial están encuadradas en el Grupo 3.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de nueve euros con sesenta y siete céntimos (9,67€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante la tarjeta de demanda de empleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir 4,83€.

El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del Portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <http://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como anexo a la convocatoria, también será facilitado por el Área de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 19 de 201



Diputación de Guadalajara

Recursos Humanos de la Diputación Provincial y estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara -<https://dguadalajara.sedelectronica.es/>-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

Además, a la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones y estudios, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste o de los certificados correspondientes.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Copia de las partituras de las dos obras que va a interpretar el aspirante en la prueba de audición, señalando título, compositor y editorial.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 20 de 201



Diputación de Guadalajara

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 21 de 201



Diputación de Guadalajara

de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. **FASE DE CONCURSO:** Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:
 - a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:
 - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.
 - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,30 puntos por mes.
 - ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.
 - b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán, hasta un máximo de 15 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento que a continuación se señalan, siempre que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:
 - Cursos de especialización musical con el instrumento o instrumentos objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Cursos de música en otras materias teóricas o instrumentales: 0,10 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.
 - c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 22 de 201



Diputación de Guadalajara

siguientes titulaciones y estudios, hasta un máximo de 5 puntos:

- ✓ Grado Superior de Música: 5 puntos.
- ✓ Grado Medio de Música: 3 puntos por cada especialidad instrumental.
- ✓ Por tener aprobado el segundo curso de Grado Superior de Música: 2 puntos.
- ✓ Por tener aprobado el cuarto curso de Grado Medio de Música: 1 punto.
- ✓ Grado o equivalente: 0,5 puntos.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

2.3. PRIMER EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo I, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Plazas del Subgrupo C1: Temario: 27 temas. Cuestionario: 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 65 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 201



Diputación de Guadalajara

que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

El ejercicio se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superar el ejercicio.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

- 2.4. SEGUNDO EJERCICIO: Constará de dos partes: Realización de una audición e interpretación a primera vista, en las que los aspirantes deberán acreditar que poseen una práctica instrumental suficiente que les permita su aplicación en la Banda de Música.

- 2.4.1. AUDICIÓN: El candidato interpretará las dos obras de estilo diferente presentadas junto con la solicitud.

Los aspirantes deberán aportar el instrumento.

Las pruebas se realizarán con el instrumento elegido sin necesidad de pianista acompañante.

El Tribunal calificador podrá interrumpir la audición cuando lo considere oportuno.

Los criterios de valoración de la interpretación instrumental elegida por el candidato serán los siguientes:

- c) Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ornamento, articulación, etc.; hasta un máximo de 30 puntos.
- d) Valoración de la capacidad técnica y sonora. Se valorará la corrección técnico-instrumental y la calidad sonora; hasta un máximo de 30 puntos.

La puntuación máxima de esta primera parte será de 60 puntos y la puntuación mínima para superar el ejercicio de 30 puntos.

- 2.4.2. PRIMERA VISTA: Realizar, a primera vista, la lectura e interpretación de dos fragmentos musicales, de entre los cuatro ofrecidos por el Tribunal (que serán los mismos para todos los aspirantes por cada especialidad, salvo en el caso

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 201



Diputación de Guadalajara

de que se requiera más de una sesión para la realización de la prueba, en cuyo caso se cambiarían los mismos, manteniendo la misma dificultad).

El candidato dispondrá de 5 minutos para preparar los fragmentos elegidos. Durante este tiempo el candidato podrá contar con su instrumento, si bien en ningún caso podrá hacerlo sonar.

La puntuación de la prueba de lectura a primera vista se ajustará a la calificación numérica siguiente, teniendo en cuenta los criterios reseñados a continuación:

- a) Adecuación de ritmo y tempo: hasta 15 puntos.
- b) Interpretación y afinación: hasta 15 puntos.
- c) Articulación y dinámica: hasta 10 puntos.

La puntuación máxima de esta segunda parte será de 40 puntos, y la puntuación mínima para superar el ejercicio de 20 puntos.

Debido a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid-19, los opositores acudirán a la realización de los ejercicios provistos de mascarilla.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo y en los tres días hábiles siguientes a la celebración de los ejercicios, la solución provisional de las pruebas prácticas en términos generales, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará, en su caso, las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas, y publicará las soluciones definitivas de las pruebas prácticas; procediendo a la valoración de los ejercicios.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 201



Diputación de Guadalajara

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio y la primera parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios completos de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los ejercicios y la primera parte del segundo, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 201



Diputación de Guadalajara

ANEXO I

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 3. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 4. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 5. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: GARANTÍAS, INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 6. EL SONIDO. CUALIDADES DEL SONIDO: ALTURA, INTENSIDAD, TIMBRE, DURACIÓN. SILENCIO. RUIDO.

TEMA 7. LA VOZ HUMANA Y SU FISIOLÓGÍA. APARATO RESPIRATORIO, FONADOR, RESONADOR.

TEMA 8. CLASIFICACIÓN DE LAS VOCES POR TESISURAS. VOCES BLANCAS, FEMENINAS, MASCULINAS.

TEMA 9. AGRUPACIONES VOCALICAS: CORO MIXTO, VOCES IGUALES, BLANCAS, GRAVES, ESCOLANÍA.

TEMA 10. ORGANOLOGÍA. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LAS FAMILIAS INSTRUMENTALES SEGÚN MODO DE PRODUCCIÓN DEL SONIDO (IDIÓFONOS, MEMBRANÓFONOS, CORDÓFONOS, AERÓFONOS, ELECTRÓFONOS), SEGÚN EL MODO DE EJECUCIÓN (CUERDA, VIENTO, PERCUSIÓN).

TEMA 11. INSTRUMENTOS DE CUERDA: PULSADA, FROTADA Y PERCUTIDA.

TEMA 12. INSTRUMENTOS DE VIENTO: MADERA (BISEL, LENGÜETA SIMPLE, LENGÜETA DOBLE), METAL (BOQUILLA CÓNICA).

TEMA 13. INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN: DETERMINADA, INDETERMINADA.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 201



Diputación de Guadalajara

TEMA 14. AGRUPACIONES INSTRUMENTALES. ORQUESTA DE CÁMARA, ORQUESTA SINFÓNICA, ORQUESTA DE CUERDA, CUARTETO, BANDA DE MÚSICA.

TEMA 15. LA BANDA DE MÚSICA. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

TEMA 16. LA DANZA. BAILES Y DANZAS DE ESPAÑA: JOTA, SEGUIDILLAS, FANDANGO, BOLEROS.

TEMA 17. EL RITMO. PULSO Y MÉTRICA. ELEMENTOS RÍTMICOS: FIGURAS, SILENCIOS, COMPASES, LÍNEAS DIVISORIAS, SIGNOS DE PROLONGACIÓN. MODIFICACIONES DEL AIRE.

TEMA 18. RITMO BINARIO, TERNARIO. SUBDIVISIÓN BINARIA, SUBDIVISIÓN TERNARIA. EQUIVALENCIA DE COMPASES.

TEMA 19. LA MELODÍA. TEMA, MOTIVO, FRASE. ARTICULACIÓN MELÓDICA.

TEMA 20. INTERVALOS, SEMITONOS DIATÓNICOS Y CROMÁTICOS. TIPOS DE INTERVALOS. INVERSIÓN DE INTERVALOS.

TEMA 21. TONALIDAD Y MODALIDAD. TIPOS DE ESCALA: DIATÓNICA, CROMÁTICA, ENARMÓNICA, PENTÁFONA, EXÁTONA, POLITÓNICA, ENIGMÁTICA, MAGYAR.

TEMA 22. GRADOS DE LA ESCALA. ARMADURA DE LAS TONALIDADES.

TEMA 23. LA ARMONÍA. ACORDES DE TRES SONIDOS: DE QUINTA, SÉPTIMA Y NOVENA. INVERSIONES.

TEMA 24. CADENCIAS. PERFECTA E IMPERFECTA, PLAGAL, SEMICADENCIA, ROTA.

TEMA 25. LA EXPRESIÓN MUSICAL: EL MOVIMIENTO (PALABRAS, METRÓNOMO), EL CARÁCTER, EL MATÍZ, ACENTUACIÓN, ARTICULACIÓN, AGÓGICA Y DINÁMICA.

TEMA 26. PROCEDIMIENTOS COMPOSITIVOS FUNDAMENTALES: REPETICIÓN, IMITACIÓN, VARIACIÓN, CANON, FUGA.

TEMA 27. PRINCIPALES FORMAS MUSICALES: SUITE, SONATA, CUARTETO, SINFONÍA, CONCIERTO, POEMA SINFÓNICO, OBERTURA Y PRELUDIO.

9.- EXPEDIENTE 2864/2021. CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD VIENTO-MADERA: SAXOFÓN).-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo de temporal de Músicos de la Banda Provincial (Especialidad Viento-Madera: Saxofón).

Visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos que literalmente se

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

transcribe:

“1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Músicos Viento-Madera-Saxofón, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de Mesa General de Negociación de 4 de junio de 2020, por el que se acordaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo (turno libre), y una vez negociadas con las representaciones sindicales, en Mesa General de Negociación de 23 de abril de 2021, las Bases Específicas procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de la convocatoria y Bases específicas para la constitución de Bolsa de trabajo temporal de Músicos Viento-Madera-Saxofón.

A la vista de lo expuesto,

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria y bases de selección en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben, para constitución de **Bolsa de Trabajo temporal de MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD VIENTO-MADERA: SAXOFÓN)**, para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD VIENTO-MADERA - SAXOFÓN-)

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 201



Diputación de Guadalajara

de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Músicos de la Banda Provincial (especialidad viento-madera: Saxofón Alto / Tenor / Barítono), para la contratación, con carácter laboral y temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. Las plazas de Músico de la Banda Provincial están encuadradas en el Grupo 3.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de nueve euros con sesenta y siete céntimos (9,67€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante la tarjeta de demanda de empleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir 4,83€.

El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del Portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <http://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como anexo a la convocatoria, también será facilitado por el Área de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 201



Diputación de Guadalajara

Recursos Humanos de la Diputación Provincial y estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

Además, a la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones y estudios, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste o de los certificados correspondientes.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Copia de las partituras de las dos obras que va a interpretar el aspirante en la prueba de audición, señalando título, compositor y editorial.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 31 de 201



Diputación de Guadalajara

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 32 de 201



Diputación de Guadalajara

notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. **FASE DE CONCURSO:** Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:
 - a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:
 - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.
 - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,30 puntos por mes.
 - ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.
 - b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán, hasta un máximo de 15 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento que a continuación se señalan, siempre que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:
 - Cursos de especialización musical con el instrumento o instrumentos objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Cursos de música en otras materias teóricas o instrumentales: 0,10 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.
 - c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración las siguientes titulaciones y estudios, hasta un máximo de 5

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 201



Diputación de Guadalajara

puntos:

- ✓ Grado Superior de Música: 5 puntos.
- ✓ Grado Medio de Música: 3 puntos por cada especialidad instrumental.
- ✓ Por tener aprobado el segundo curso de Grado Superior de Música: 2 puntos.
- ✓ Por tener aprobado el cuarto curso de Grado Medio de Música: 1 punto.
- ✓ Grado o equivalente: 0,5 puntos.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

2.1. PRIMER EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo I, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Plazas del Subgrupo C1: Temario: 27 temas. Cuestionario: 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 65 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 34 de 201



Diputación de Guadalajara

Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

El ejercicio se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superar el ejercicio.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.2. SEGUNDO EJERCICIO: Constará de dos partes: Realización de una audición e interpretación a primera vista, en las que los aspirantes deberán acreditar que poseen una práctica instrumental suficiente que les permita su aplicación en la Banda de Música.

2.2.1. AUDICIÓN: El candidato interpretará las dos obras de estilo diferente presentadas junto con la solicitud.

Los aspirantes deberán aportar el instrumento.

Las pruebas se realizarán con el instrumento elegido sin necesidad de pianista acompañante.

El Tribunal calificador podrá interrumpir la audición cuando lo considere oportuno.

Los criterios de valoración de la interpretación instrumental elegida por el candidato serán los siguientes:

- a) Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ornamento, articulación, etc.; hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Valoración de la capacidad técnica y sonora. Se valorará la corrección técnico-instrumental y la calidad sonora; hasta un máximo de 30 puntos.

La puntuación máxima de esta primera parte será de 60 puntos y la puntuación mínima para superar el ejercicio de 30 puntos.

2.2.2. PRIMERA VISTA: Realizar, a primera vista, la lectura e interpretación de dos fragmentos musicales, de entre los cuatro ofrecidos por el Tribunal (que serán los mismos para todos los aspirantes por cada especialidad, salvo en el caso de que se requiera más de una sesión para la realización de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 201



Diputación de Guadalajara

la prueba, en cuyo caso se cambiarían los mismos, manteniendo la misma dificultad).

El candidato dispondrá de 5 minutos para preparar los fragmentos elegidos. Durante este tiempo el candidato podrá contar con su instrumento, si bien en ningún caso podrá hacerlo sonar.

La puntuación de la prueba de lectura a primera vista se ajustará a la calificación numérica siguiente, teniendo en cuenta los criterios reseñados a continuación:

- a) Adecuación de ritmo y tempo: hasta 15 puntos.
- b) Interpretación y afinación: hasta 15 puntos.
- c) Articulación y dinámica: hasta 10 puntos.

La puntuación máxima de esta segunda parte será de 40 puntos, y la puntuación mínima para superar el ejercicio de 20 puntos.

Debido a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid-19, los opositores acudirán a la realización de los ejercicios provistos de mascarilla.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo y en los tres días hábiles siguientes a la celebración de los ejercicios, la solución provisional de las pruebas prácticas en términos generales, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará, en su caso, las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas, y publicará las soluciones definitivas de las pruebas prácticas; procediendo a la valoración de los ejercicios.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio y la primera parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios completos de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los ejercicios y la primera parte del segundo, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 37 de 201



Diputación de Guadalajara

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 3. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 4. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 5. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: GARANTÍAS, INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 6. EL SONIDO. CUALIDADES DEL SONIDO: ALTURA, INTENSIDAD, TIMBRE, DURACIÓN. SILENCIO. RUIDO.

TEMA 7. LA VOZ HUMANA Y SU FISIOLÓGÍA. APARATO RESPIRATORIO, FONADOR, RESONADOR.

TEMA 8. CLASIFICACIÓN DE LAS VOCES POR TESISURAS. VOCES BLANCAS, FEMENINAS, MASCULINAS.

TEMA 9. AGRUPACIONES VOCALICAS: CORO MIXTO, VOCES IGUALES, BLANCAS, GRAVES, ESCOLANÍA.

TEMA 10. ORGANOLOGÍA. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LAS FAMILIAS INSTRUMENTALES SEGÚN MODO DE PRODUCCIÓN DEL SONIDO (IDIÓFONOS, MEMBRANÓFONOS, CORDÓFONOS, AERÓFONOS, ELECTRÓFONOS), SEGÚN EL MODO DE EJECUCIÓN (CUERDA, VIENTO, PERCUSIÓN).

TEMA 11. INSTRUMENTOS DE CUERDA: PULSADA, FROTADA Y PERCUTIDA.

TEMA 12. INSTRUMENTOS DE VIENTO: MADERA (BISEL, LENGÜETA SIMPLE, LENGÜETA DOBLE), METAL (BOQUILLA CÓNICA).

TEMA 13. INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN: DETERMINADA, INDETERMINADA.

TEMA 14. AGRUPACIONES INSTRUMENTALES. ORQUESTA DE CÁMARA, ORQUESTA SINFÓNICA, ORQUESTA DE CUERDA, CUARTETO, BANDA DE MÚSICA.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 201



Diputación de Guadalajara

TEMA 15. LA BANDA DE MÚSICA. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

TEMA 16. LA DANZA. BAILES Y DANZAS DE ESPAÑA: JOTA, SEGUIDILLAS, FANDANGO, BOLEROS.

TEMA 17. EL RITMO. PULSO Y MÉTRICA. ELEMENTOS RÍTMICOS: FIGURAS, SILENCIOS, COMPASES, LÍNEAS DIVISORIAS, SIGNOS DE PROLONGACIÓN. MODIFICACIONES DEL AIRE.

TEMA 18. RITMO BINARIO, TERNARIO. SUBDIVISIÓN BINARIA, SUBDIVISIÓN TERNARIA. EQUIVALENCIA DE COMPASES.

TEMA 19. LA MELODÍA. TEMA, MOTIVO, FRASE. ARTICULACIÓN MELÓDICA.

TEMA 20. INTERVALOS, SEMITONOS DIATÓNICOS Y CROMÁTICOS. TIPOS DE INTERVALOS. INVERSIÓN DE INTERVALOS.

TEMA 21. TONALIDAD Y MODALIDAD. TIPOS DE ESCALA: DIATÓNICA, CROMÁTICA, ENARMÓNICA, PENTÁFONA, EXÁTONA, POLITÓNICA, ENIGMÁTICA, MAGYAR.

TEMA 22. GRADOS DE LA ESCALA. ARMADURA DE LAS TONALIDADES.

TEMA 23. LA ARMONÍA. ACORDES DE TRES SONIDOS: DE QUINTA, SÉPTIMA Y NOVENA. INVERSIONES.

TEMA 24. CADENCIAS. PERFECTA E IMPERFECTA, PLAGAL, SEMICADENCIA, ROTA.

TEMA 25. LA EXPRESIÓN MUSICAL: EL MOVIMIENTO (PALABRAS, METRÓNOMO), EL CARÁCTER, EL MATÍZ, ACENTUACIÓN, ARTICULACIÓN, AGÓGICA Y DINÁMICA.

TEMA 26. PROCEDIMIENTOS COMPOSITIVOS FUNDAMENTALES: REPETICIÓN, IMITACIÓN, VARIACIÓN, CANON, FUGA.

TEMA 27. PRINCIPALES FORMAS MUSICALES: SUITE, SONATA, CUARTETO, SINFONÍA, CONCIERTO, POEMA SINFÓNICO, OBERTURA Y PRELUDIO.

10.- EXPEDIENTE 2863/2021. CONVOCATORIA Y BASES PARA CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD VIENTO-MADERA: FLAUTA, FLAUTÍN, OBOE, FAGOT).-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo temporal de Músicos de la Banda Provincial (Especialidad Viento-Madera :Flauta.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 39 de 201



Diputación de Guadalajara

Visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

“1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Músicos Viento-Madera-Flauta, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de Mesa General de Negociación de 4 de junio de 2020, por el que se acordaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo (turno libre), y una vez negociadas con las representaciones sindicales, en Mesa General de Negociación de 23 de abril de 2021, las Bases Específicas procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de la convocatoria y Bases específicas para la constitución de Bolsa de trabajo temporal de Músicos-Viento-Madera- Flauta..”

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria y bases de selección en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben, para constitución de **Bolsa de Trabajo temporal de MUSICOS DE LA BANDA POVINICIAL (ESPECIALIDAD VIENTO-MADERA: FLAUTA, FLAUTÍN, OBOE, FAGOT)** para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD VIENTO-MADERA: FLAUTA, FLAUTÍN, OBOE, FAGOT)

PRIMERA: OBJETO.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 201



Diputación de Guadalajara

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Músicos de la Banda Provincial (especialidad viento-madera: Flauta, flautín, oboe, fagot), para la contratación, con carácter laboral y temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. Las plazas de Músico de la Banda Provincial están encuadradas en el Grupo 3.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de nueve euros con sesenta y siete céntimos (9,67€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante la tarjeta de demanda de empleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir 4,83€.

El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del Portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <http://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 201



Diputación de Guadalajara

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como anexo a la convocatoria, también será facilitado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial y estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara -<https://dguadalajara.sedelectronica.es/>), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

Además, a la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones y estudios, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste o de los certificados correspondientes.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Copia de las partituras de las dos obras que va a interpretar el aspirante en la prueba de audición, señalando título, compositor y editorial.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 201



Diputación de Guadalajara

adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 43 de 201



Diputación de Guadalajara

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. **FASE DE CONCURSO:** Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:
 - a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:
 - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.
 - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,30 puntos por mes.
 - ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.
 - b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán, hasta un máximo de 15 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento que a continuación se señalan, siempre que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:
 - Cursos de especialización musical con el instrumento o instrumentos objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Cursos de música en otras materias teóricas o

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 201



Diputación de Guadalajara

instrumentales: 0,10 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración las siguientes titulaciones y estudios, hasta un máximo de 5 puntos:

- ✓ Grado Superior de Música: 5 puntos.
- ✓ Grado Medio de Música: 3 puntos por cada especialidad instrumental.
- ✓ Por tener aprobado el segundo curso de Grado Superior de Música: 2 puntos.
- ✓ Por tener aprobado el cuarto curso de Grado Medio de Música: 1 punto.
- ✓ Grado o equivalente: 0,5 puntos.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

2.1. PRIMER EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo I, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Plazas del Subgrupo C1: Temario: 27 temas. Cuestionario: 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 65 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 45 de 201



Diputación de Guadalajara

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

El ejercicio se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superar el ejercicio.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.2. SEGUNDO EJERCICIO: Constará de dos partes: Realización de una audición e interpretación a primera vista, en las que los aspirantes deberán acreditar que poseen una práctica instrumental suficiente que les permita su aplicación en la Banda de Música.

2.2.1. AUDICIÓN: El candidato interpretará las dos obras de estilo diferente presentadas junto con la solicitud.

Los aspirantes deberán aportar el instrumento.

Las pruebas se realizarán con el instrumento elegido sin necesidad de pianista acompañante.

El Tribunal calificador podrá interrumpir la audición cuando lo considere oportuno.

Los criterios de valoración de la interpretación instrumental elegida por el candidato serán los siguientes:

- a) Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ornamento, articulación, etc.; hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Valoración de la capacidad técnica y sonora. Se valorará la corrección técnico-instrumental y la calidad sonora; hasta un máximo de 30 puntos.

La puntuación máxima de esta primera parte será de 60 puntos y la puntuación mínima para superar el ejercicio de 30 puntos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 201



Diputación de Guadalajara

2.2.2. PRIMERA VISTA: Realizar, a primera vista, la lectura e interpretación de dos fragmentos musicales, de entre los cuatro ofrecidos por el Tribunal (que serán los mismos para todos los aspirantes por cada especialidad, salvo en el caso de que se requiera más de una sesión para la realización de la prueba, en cuyo caso se cambiarían los mismos, manteniendo la misma dificultad).

El candidato dispondrá de 5 minutos para preparar los fragmentos elegidos. Durante este tiempo el candidato podrá contar con su instrumento, si bien en ningún caso podrá hacerlo sonar.

La puntuación de la prueba de lectura a primera vista se ajustará a la calificación numérica siguiente, teniendo en cuenta los criterios reseñados a continuación:

- a) Adecuación de ritmo y tempo: hasta 15 puntos.
- b) Interpretación y afinación: hasta 15 puntos.
- c) Articulación y dinámica: hasta 10 puntos.

La puntuación máxima de esta segunda parte será de 40 puntos, y la puntuación mínima para superar el ejercicio de 20 puntos.

Debido a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid-19, los opositores acudirán a la realización de los ejercicios provistos de mascarilla.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo y en los tres días hábiles siguientes a la celebración de los ejercicios, la solución provisional de las pruebas prácticas en términos generales, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará, en su caso, las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas, y publicará las soluciones definitivas de las pruebas prácticas; procediendo a la valoración de los ejercicios.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 47 de 201



Diputación de Guadalajara

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio y la primera parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios completos de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los ejercicios y la primera parte del segundo, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 48 de 201



Diputación de Guadalajara

interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 3.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 4.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 5.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: GARANTÍAS, INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 6.- EL SONIDO. CUALIDADES DEL SONIDO: ALTURA, INTENSIDAD, TIMBRE, DURACIÓN. SILENCIO. RUIDO.

TEMA 7.- LA VOZ HUMANA Y SU FISIOLÓGÍA. APARATO RESPIRATORIO, FONADOR, RESONADOR.

TEMA 8.- CLASIFICACIÓN DE LAS VOCES POR TESISURAS. VOCES BLANCAS, FEMENINAS, MASCULINAS.

TEMA 9.- AGRUPACIONES VOCALES: CORO MIXTO, VOCES IGUALES, BLANCAS, GRAVES, ESCOLANÍA.

TEMA 10.- ORGANOLOGÍA. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LAS FAMILIAS INSTRUMENTALES SEGÚN MODO DE PRODUCCIÓN DEL SONIDO (IDIÓFONOS, MEMBRANÓFONOS, CORDÓFONOS, AERÓFONOS, ELECTRÓFONOS), SEGÚN EL MODO DE EJECUCIÓN (CUERDA, VIENTO, PERCUSIÓN).

TEMA 11.- INSTRUMENTOS DE CUERDA: PULSADA, FROTADA Y PERCUTIDA.

TEMA 12.- INSTRUMENTOS DE VIENTO: MADERA (BISEL, LENGÜETA SIMPLE, LENGÜETA DOBLE), METAL (BOQUILLA CÓNICA).

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

TEMA 13.- INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN: DETERMINADA, INDETERMINADA.

TEMA 14.- AGRUPACIONES INSTRUMENTALES. ORQUESTA DE CÁMARA, ORQUESTA SINFÓNICA, ORQUESTA DE CUERDA, CUARTETO, BANDA DE MÚSICA.

TEMA 15.- LA BANDA DE MÚSICA. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

TEMA 16.- LA DANZA. BAILES Y DANZAS DE ESPAÑA: JOTA, SEGUIDILLAS, FANDANGO, BOLEROS.

TEMA 17.- EL RITMO. PULSO Y MÉTRICA. ELEMENTOS RÍTMICOS: FIGURAS, SILENCIOS, COMPASES, LÍNEAS DIVISORIAS, SIGNOS DE PROLONGACIÓN. MODIFICACIONES DEL AIRE.

TEMA 18.- RITMO BINARIO, TERNARIO. SUBDIVISIÓN BINARIA, SUBDIVISIÓN TERNARIA. EQUIVALENCIA DE COMPASES.

TEMA 19.- LA MELODÍA. TEMA, MOTIVO, FRASE. ARTICULACIÓN MELÓDICA.

TEMA 20.- INTERVALOS, SEMITONOS DIATÓNICOS Y CROMÁTICOS. TIPOS DE INTERVALOS. INVERSIÓN DE INTERVALOS.

TEMA 21.- TONALIDAD Y MODALIDAD. TIPOS DE ESCALA: DIATÓNICA, CROMÁTICA, ENARMÓNICA, PENTÁFONA, EXÁTONA, POLITÓNICA, ENIGMÁTICA, MAGYAR.

TEMA 22.- GRADOS DE LA ESCALA. ARMADURA DE LAS TONALIDADES.

TEMA 23.- LA ARMONÍA. ACORDES DE TRES SONIDOS: DE QUINTA, SÉPTIMA Y NOVENA. INVERSIONES.

TEMA 24.- CADENCIAS. PERFECTA E IMPERFECTA, PLAGAL, SEMICADENCIA, ROTA.

TEMA 25.- LA EXPRESIÓN MUSICAL: EL MOVIMIENTO (PALABRAS, METRÓNOMO), EL CARÁCTER, EL MATÍZ, ACENTUACIÓN, ARTICULACIÓN, AGÓGICA Y DINÁMICA.

TEMA 26.- PROCEDIMIENTOS COMPOSITIVOS FUNDAMENTALES: REPETICIÓN, IMITACIÓN, VARIACIÓN, CANON, FUGA.

TEMA 27.- PRINCIPALES FORMAS MUSICALES: SUITE, SONATA, CUARTETO, SINFONÍA, CONCIERTO, POEMA SINFÓNICO, OBERTURA Y PRELUDIO.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 201



Diputación de Guadalajara

11.- EXPEDIENTE 2862/2021. CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD VIENTO-MADERA: CLARINETE).-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo temporal de Músicos de la Banda Provincial (Especialidad Viento-Madera: Clarinete).

Visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

“1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Músicos Viento-Madera-Clarinete, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de Mesa General de Negociación de 4 de junio de 2020, por el que se acordaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo (turno libre), y una vez negociadas con las representaciones sindicales, en Mesa General de Negociación de 23 de abril de 2021, las Bases Específicas procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de la convocatoria y Bases específicas para la constitución de Bolsa de trabajo temporal de Músicos Viento-Madera- Clarinete.”

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria y bases de selección en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben, para constitución de **Bolsa de Trabajo temporal de MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD VIENTO-MADERA: CLARINETE)** para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dgguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 201



Diputación de Guadalajara

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD VIENTO-MADERA: CLARINETE)

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Músicos de la Banda Provincial (especialidad viento-madera: Clarinete si bemol, Clarinete Bajo), para la contratación, con carácter laboral y temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. Las plazas de Músico de la Banda Provincial están encuadradas en el Grupo 3.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de nueve euros con sesenta y siete céntimos (9,67€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante la tarjeta de demanda de empleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir 4,83€.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 201



Diputación de Guadalajara

El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del Portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <http://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como anexo a la convocatoria, también será facilitado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial y estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

Además, a la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones y estudios, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste o de los certificados correspondientes.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 201



Diputación de Guadalajara

- Copia de las partituras de las dos obras que va a interpretar el aspirante en la prueba de audición, señalando título, compositor y editorial.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 201



Diputación de Guadalajara

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. **FASE DE CONCURSO:** Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:
 - a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:
 - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.
 - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,30 puntos por mes.
 - ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.
 - b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán, hasta un máximo de 15 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento que a continuación se señalan, siempre

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZZXQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 201



Diputación de Guadalajara

que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:

- Cursos de especialización musical con el instrumento o instrumentos objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 10 puntos.
- Cursos de música en otras materias teóricas o instrumentales: 0,10 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración las siguientes titulaciones y estudios, hasta un máximo de 5 puntos:

- ✓ Grado Superior de Música: 5 puntos.
- ✓ Grado Medio de Música: 3 puntos por cada especialidad instrumental.
- ✓ Por tener aprobado el segundo curso de Grado Superior de Música: 2 puntos.
- ✓ Por tener aprobado el cuarto curso de Grado Medio de Música: 1 punto.
- ✓ Grado o equivalente: 0,5 puntos.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

2.1. PRIMER EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo I, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Plazas del Subgrupo C1: Temario: 27 temas. Cuestionario: 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 65 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 56 de 201



Diputación de Guadalajara

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

El ejercicio se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superar el ejercicio.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.2. SEGUNDO EJERCICIO: Constará de dos partes: Realización de una audición e interpretación a primera vista, en las que los aspirantes deberán acreditar que poseen una práctica instrumental suficiente que les permita su aplicación en la Banda de Música.

2.2.1. AUDICIÓN: El candidato interpretará las dos obras de estilo diferente presentadas junto con la solicitud.

Los aspirantes deberán aportar el instrumento.

Las pruebas se realizarán con el instrumento elegido sin necesidad de pianista acompañante.

El Tribunal calificador podrá interrumpir la audición cuando lo considere oportuno.

Los criterios de valoración de la interpretación instrumental elegida por el candidato serán los siguientes:

- a) Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ornamento, articulación, etc.; hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Valoración de la capacidad técnica y sonora. Se valorará la corrección técnico-instrumental y la calidad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 57 de 201



Diputación de Guadalajara

sonora; hasta un máximo de 30 puntos.

La puntuación máxima de esta primera parte será de 60 puntos y la puntuación mínima para superar el ejercicio de 30 puntos.

2.2.2. PRIMERA VISTA: Realizar, a primera vista, la lectura e interpretación de dos fragmentos musicales, de entre los cuatro ofrecidos por el Tribunal (que serán los mismos para todos los aspirantes por cada especialidad, salvo en el caso de que se requiera más de una sesión para la realización de la prueba, en cuyo caso se cambiarían los mismos, manteniendo la misma dificultad).

El candidato dispondrá de 5 minutos para preparar los fragmentos elegidos. Durante este tiempo el candidato podrá contar con su instrumento, si bien en ningún caso podrá hacerlo sonar.

La puntuación de la prueba de lectura a primera vista se ajustará a la calificación numérica siguiente, teniendo en cuenta los criterios reseñados a continuación:

- a) Adecuación de ritmo y tempo: hasta 15 puntos.
- b) Interpretación y afinación: hasta 15 puntos.
- c) Articulación y dinámica: hasta 10 puntos.

La puntuación máxima de esta segunda parte será de 40 puntos, y la puntuación mínima para superar el ejercicio de 20 puntos.

Debido a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid-19, los opositores acudirán a la realización de los ejercicios provistos de mascarilla.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo y en los tres días hábiles siguientes a la celebración de los ejercicios, la solución provisional de las pruebas prácticas en términos generales, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará, en su caso, las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas, y publicará las soluciones definitivas de las pruebas prácticas; procediendo a la valoración de los ejercicios.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 58 de 201



Diputación de Guadalajara

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio y la primera parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios completos de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los ejercicios y la primera parte del segundo, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 201



Diputación de Guadalajara

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 3. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 4. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 5. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: GARANTÍAS, INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 6. EL SONIDO. CUALIDADES DEL SONIDO: ALTURA, INTENSIDAD, TIMBRE, DURACIÓN. SILENCIO. RUIDO.

TEMA 7. LA VOZ HUMANA Y SU FISIOLÓGÍA. APARATO RESPIRATORIO, FONADOR, RESONADOR.

TEMA 8. CLASIFICACIÓN DE LAS VOCES POR TESISURAS. VOCES BLANCAS, FEMENINAS, MASCULINAS.

TEMA 9. AGRUPACIONES VOCALICAS: CORO MIXTO, VOCES IGUALES, BLANCAS, GRAVES, ESCOLANÍA.

TEMA 10. ORGANOLOGÍA. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LAS FAMILIAS INSTRUMENTALES SEGÚN MODO DE PRODUCCIÓN DEL SONIDO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQ3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 201



Diputación de Guadalajara

(IDIÓFONOS, MEMBRANÓFONOS, CORDÓFONOS, AERÓFONOS, ELECTRÓFONOS), SEGÚN EL MODO DE EJECUCIÓN (CUERDA, VIENTO, PERCUSIÓN).

TEMA 11. INSTRUMENTOS DE CUERDA: PULSADA, FROTADA Y PERCUTIDA.

TEMA 12. INSTRUMENTOS DE VIENTO: MADERA (BISEL, LENGÜETA SIMPLE, LENGÜETA DOBLE), METAL (BOQUILLA CÓNICA).

TEMA 13. INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN: DETERMINADA, INDETERMINADA.

TEMA 14. AGRUPACIONES INSTRUMENTALES. ORQUESTA DE CÁMARA, ORQUESTA SINFÓNICA, ORQUESTA DE CUERDA, CUARTETO, BANDA DE MÚSICA.

TEMA 15. LA BANDA DE MÚSICA. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

TEMA 16. LA DANZA. BAILES Y DANZAS DE ESPAÑA: JOTA, SEGUIDILLAS, FANDANGO, BOLEROS.

TEMA 17. EL RITMO. PULSO Y MÉTRICA. ELEMENTOS RÍTMICOS: FIGURAS, SILENCIOS, COMPASES, LÍNEAS DIVISORIAS, SIGNOS DE PROLONGACIÓN. MODIFICACIONES DEL AIRE.

TEMA 18. RITMO BINARIO, TERNARIO. SUBDIVISIÓN BINARIA, SUBDIVISIÓN TERNARIA. EQUIVALENCIA DE COMPASES.

TEMA 19. LA MELODÍA. TEMA, MOTIVO, FRASE. ARTICULACIÓN MELÓDICA.

TEMA 20. INTERVALOS, SEMITONOS DIATÓNICOS Y CROMÁTICOS. TIPOS DE INTERVALOS. INVERSIÓN DE INTERVALOS.

TEMA 21. TONALIDAD Y MODALIDAD. TIPOS DE ESCALA: DIATÓNICA, CROMÁTICA, ENARMÓNICA, PENTÁFONA, EXÁTONA, POLITÓNICA, ENIGMÁTICA, MAGYAR.

TEMA 22. GRADOS DE LA ESCALA. ARMADURA DE LAS TONALIDADES.

TEMA 23. LA ARMONÍA. ACORDES DE TRES SONIDOS: DE QUINTA, SÉPTIMA Y NOVENA. INVERSIONES.

TEMA 24. CADENCIAS. PERFECTA E IMPERFECTA, PLAGAL, SEMICADENCIA, ROTA.

TEMA 25. LA EXPRESIÓN MUSICAL: EL MOVIMIENTO (PALABRAS, METRÓNOMO), EL CARÁCTER, EL MATÍZ, ACENTUACIÓN, ARTICULACIÓN, AGÓGICA Y DINÁMICA.

TEMA 26. PROCEDIMIENTOS COMPOSITIVOS FUNDAMENTALES: REPETICIÓN, IMITACIÓN, VARIACIÓN, CANON, FUGA.

TEMA 27. PRINCIPALES FORMAS MUSICALES: SUITE, SONATA, CUARTETO, SINFONÍA, CONCIERTO, POEMA SINFÓNICO, OBERTURA Y PRELUDIO.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 61 de 201



Diputación de Guadalajara

12.- EXPEDIENTE 2861/2021. CONVOCATORIA Y BASES PARA CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD PERCUSIÓN).-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo de temporal de Músicos de la Banda Provincial (Especialidad Percusión).

Visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Músicos Percusión, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de Mesa General de Negociación de 4 de junio de 2020, por el que se acordaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo (turno libre), y una vez negociadas con las representaciones sindicales, en Mesa General de Negociación de 23 de abril de 2021, las Bases Específicas procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de la convocatoria y Bases específicas para la constitución de Bolsa de trabajo temporal de Músicos Percusión.

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 62 de 201



Diputación de Guadalajara

Aprobar la convocatoria y bases de selección en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben, para constitución de **Bolsa de Trabajo temporal de MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD PERCUSIÓN)** para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL (ESPECIALIDAD PERCUSIÓN).

BASES

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Músicos de la Banda Provincial (especialidad percusión -timbales, láminas, caja y pequeña percusión-), para la contratación, con carácter laboral y temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. Las plazas de Músico de la Banda Provincial están encuadradas en el Grupo 3.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalentes, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de nueve euros con sesenta y siete céntimos (9,67€), en concepto de tasa por la participación en las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 201



Diputación de Guadalajara

convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante la tarjeta de demanda de empleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir 4,83€.

El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del Portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <http://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como anexo a la convocatoria, también será facilitado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial y estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

Además, a la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones y estudios,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 64 de 201



Diputación de Guadalajara

presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste o de los certificados correspondientes.

- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Copia de las partituras de las dos obras que va a interpretar el aspirante en la prueba de AUDICIÓN (en caso de percusión, una obra debe incluir láminas), señalando título, compositor y editorial.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 201



Diputación de Guadalajara

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. **FASE DE CONCURSO:** Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:
 - a) **Antigüedad:** Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:
 - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 201



Diputación de Guadalajara

- ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,30 puntos por mes.
 - ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.
- b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán, hasta un máximo de 15 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento que a continuación se señalan, siempre que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:
- Cursos de especialización musical con el instrumento o instrumentos objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Cursos de música en otras materias teóricas o instrumentales: 0,10 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración las siguientes titulaciones y estudios, hasta un máximo de 5 puntos:
- ✓ Grado Superior de Música: 5 puntos.
 - ✓ Grado Medio de Música: 3 puntos por cada especialidad instrumental.
 - ✓ Por tener aprobado el segundo curso de Grado Superior de Música: 2 puntos.
 - ✓ Por tener aprobado el cuarto curso de Grado Medio de Música: 1 punto.
 - ✓ Grado o equivalente: 0,5 puntos.
2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:
- 2.1. PRIMER EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo I, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
- Plazas del Subgrupo C1: Temario: 27 temas. Cuestionario: 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 65 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 201



Diputación de Guadalajara

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

El ejercicio se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superar el ejercicio.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.2. SEGUNDO EJERCICIO: Constará de dos partes: Realización de una audición e interpretación a primera vista, en las que los aspirantes deberán acreditar que poseen una práctica instrumental suficiente que les permita su aplicación en la Banda de Música.

2.2.1. AUDICIÓN: El candidato interpretará las dos obras de estilo diferente presentadas junto con la solicitud (en el caso de percusión, una de ellas ha de incluir láminas).

Los aspirantes a cualquier especialidad deberán aportar el instrumento, excepto en la categoría de percusión que le podría ser facilitado en el momento de la prueba de audición. Los instrumentos facilitados serían: timbales, bombo, caja sinfónica, batería, xilófono, vibráfono y lira. En ningún caso se facilitarían baquetas, mazas o escobillas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 201



Diputación de Guadalajara

Las pruebas se realizarán con el instrumento elegido sin necesidad de pianista acompañante.

El Tribunal calificador podrá interrumpir la audición cuando lo considere oportuno.

Los criterios de valoración de la interpretación instrumental elegida por el candidato serán los siguientes:

- a) Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ornamento, articulación, etc.; hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Valoración de la capacidad técnica y sonora. Se valorará la corrección técnico-instrumental y la calidad sonora; hasta un máximo de 30 puntos.

La puntuación máxima de esta primera parte será de 60 puntos y la puntuación mínima para superar el ejercicio de 30 puntos.

- 2.2.2. PRIMERA VISTA: Realizar, a primera vista, la lectura e interpretación de dos fragmentos musicales, de entre los cuatro ofrecidos por el Tribunal (que serán los mismos para todos los aspirantes por cada especialidad, salvo en el caso de que se requiera más de una sesión para la realización de la prueba, en cuyo caso se cambiarían los mismos, manteniendo la misma dificultad).

El candidato dispondrá de 5 minutos para preparar los fragmentos elegidos. Durante este tiempo el candidato podrá contar con su instrumento, si bien en ningún caso podrá hacerlo sonar.

La puntuación de la prueba de lectura a primera vista se ajustará a la calificación numérica siguiente, teniendo en cuenta los criterios reseñados a continuación:

- a) Adecuación de ritmo y tempo: hasta 15 puntos.
- b) Interpretación y afinación: hasta 15 puntos.
- c) Articulación y dinámica: hasta 10 puntos.

La puntuación máxima de esta segunda parte será de 40 puntos, y la puntuación mínima para superar el ejercicio de 20 puntos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 201



Diputación de Guadalajara

Debido a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid-19, los opositores acudirán a la realización de los ejercicios provistos de mascarilla.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo y en los tres días hábiles siguientes a la celebración de los ejercicios, la solución provisional de las pruebas prácticas en términos generales, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará, en su caso, las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas, y publicará las soluciones definitivas de las pruebas prácticas; procediendo a la valoración de los ejercicios.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 201



Diputación de Guadalajara

únicamente el primer ejercicio y la primera parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios completos de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los ejercicios y la primera parte del segundo, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. 7 de marzo de 2018– Núm. 29 20

ANEXO I

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 3. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 201



Diputación de Guadalajara

CONDUCTA.

TEMA 4. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 5. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: GARANTÍAS, INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 6. EL SONIDO. CUALIDADES DEL SONIDO: ALTURA, INTENSIDAD, TIMBRE, DURACIÓN. SILENCIO. RUIDO.

TEMA 7. LA VOZ HUMANA Y SU FISIOLÓGÍA. APARATO RESPIRATORIO, FONADOR, RESONADOR.

TEMA 8. CLASIFICACIÓN DE LAS VOCES POR TESISURAS. VOCES BLANCAS, FEMENINAS, MASCULINAS.

TEMA 9. AGRUPACIONES VOCALES: CORO MIXTO, VOCES IGUALES, BLANCAS, GRAVES, ESCOLANÍA.

TEMA 10. ORGANOLOGÍA. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LAS FAMILIAS INSTRUMENTALES SEGÚN MODO DE PRODUCCIÓN DEL SONIDO (IDIÓFONOS, MEMBRANÓFONOS, CORDÓFONOS, AERÓFONOS, ELECTRÓFONOS), SEGÚN EL MODO DE EJECUCIÓN (CUERDA, VIENTO, PERCUSIÓN).

TEMA 11. INSTRUMENTOS DE CUERDA: PULSADA, FROTADA Y PERCUTIDA.

TEMA 12. INSTRUMENTOS DE VIENTO: MADERA (BISEL, LENGÜETA SIMPLE, LENGÜETA DOBLE), METAL (BOQUILLA CÓNICA).

TEMA 13. INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN: DETERMINADA, INDETERMINADA.

TEMA 14. AGRUPACIONES INSTRUMENTALES. ORQUESTA DE CÁMARA, ORQUESTA SINFÓNICA, ORQUESTA DE CUERDA, CUARTETO, BANDA DE MÚSICA.

TEMA 15. LA BANDA DE MÚSICA. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

TEMA 16. LA DANZA. BAILES Y DANZAS DE ESPAÑA: JOTA, SEGUIDILLAS, FANDANGO, BOLEROS.

TEMA 17. EL RITMO. PULSO Y MÉTRICA. ELEMENTOS RÍTMICOS: FIGURAS, SILENCIOS, COMPASES, LÍNEAS DIVISORIAS, SIGNOS DE PROLONGACIÓN. MODIFICACIONES DEL AIRE.

TEMA 18. RITMO BINARIO, TERNARIO. SUBDIVISIÓN BINARIA, SUBDIVISIÓN TERNARIA. EQUIVALENCIA DE COMPASES.

TEMA 19. LA MELODÍA. TEMA, MOTIVO, FRASE. ARTICULACIÓN MELÓDICA.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 201



Diputación de Guadalajara

TEMA 20. INTERVALOS, SEMITONOS DIATÓNICOS Y CROMÁTICOS. TIPOS DE INTERVALOS. INVERSIÓN DE INTERVALOS.

TEMA 21. TONALIDAD Y MODALIDAD. TIPOS DE ESCALA: DIATÓNICA, CROMÁTICA, ENARMÓNICA, PENTÁFONA, EXÁTONA, POLITÓNICA, ENIGMÁTICA, MAGYAR.

TEMA 22. GRADOS DE LA ESCALA. ARMADURA DE LAS TONALIDADES.

TEMA 23. LA ARMONÍA. ACORDES DE TRES SONIDOS: DE QUINTA, SÉPTIMA Y NOVENA. INVERSIONES.

TEMA 24. CADENCIAS. PERFECTA E IMPERFECTA, PLAGAL, SEMICADENCIA, ROTA.

TEMA 25. LA EXPRESIÓN MUSICAL: EL MOVIMIENTO (PALABRAS, METRÓNOMO), EL CARÁCTER, EL MATÍZ, ACENTUACIÓN, ARTICULACIÓN, AGÓGICA Y DINÁMICA.

TEMA 26. PROCEDIMIENTOS COMPOSITIVOS FUNDAMENTALES: REPETICIÓN, IMITACIÓN, VARIACIÓN, CANON, FUGA.

TEMA 27. PRINCIPALES FORMAS MUSICALES: SUITE, SONATA, CUARTETO, SINFONÍA, CONCIERTO, POEMA SINFÓNICO, OBERTURA Y PRELUDIO.

13.- EXPEDIENTE 2439/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO DE LA DIÓCESIS, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que dentro de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara hay un amplio y valioso patrimonio artístico, fundamentalmente obras pictóricas, escultóricas, decorativas, de mobiliario, etc. cuyo estado de conservación aconseja llevar a cabo en él un programa específico de restauración con el fin de preservar sus valores histórico-culturales, a la par que para ponerle en valor como importante recurso para el desarrollo social y económico de la provincia, especialmente de las zonas rurales que es donde más se concentra.

Está acreditada la importancia que tiene el patrimonio artístico de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara en el contexto del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara, hasta el punto de que en numerosos pueblos es lo más antiguo y destacado que se conserva.

La actividad cultural en general, y la restauración del patrimonio artístico, en particular, es un importante recurso sobre el que se puede soportar la creación de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 73 de 201



Diputación de Guadalajara

productos y servicios que contribuyan al desarrollo social y económico de la provincia, dentro del denominado turismo cultural.

La escasa capacidad económica de gran parte de los municipios de la provincia para coadyuvar en la restauración del patrimonio artístico diocesano en sus pueblos, así como las limitaciones del Obispado para poder atender todas sus necesidades en esta materia, hace también aconsejable la suscripción de este convenio.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, CIF: R-1900014-J, para el año 2021, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la restauración del patrimonio artístico diocesano, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €), con cargo a la partida 336 780.00 Convenio Obispado Restauración Patrimonio Artístico, del Presupuesto del año 2021".

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO DE LA DIÓCESIS SIGÜENZA - GUADALAJARA EN 2021

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, **Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra parte, **Don ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, Obispo de Sigüenza-Guadalajara con C.I.F.: R-1900014-J, en representación de la entidad, con domicilio en C/ Mártires Carmelitas, 2 - 19001 Guadalajara e igualmente en representación de las parroquias objeto del presente Convenio que se relacionan con su respectivo CIF a continuación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 201



Diputación de Guadalajara

Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción, de Alcocer, con C.I.F.: R-1900570-A
Parroquia de la Santísima Trinidad, de Atienza, con C.I.F.: R-1900216-A
Parroquia de San Antonio Abad, de Bujaloro, con C.I.F.: R-1900245-J
P^a de Nuestra Señora de la Asunción, de Fuentelencina, con C.I.F.: R-1900588-C
Parroquia de San Pedro Apóstol, de Fuentelsaz, con C.I.F.: R-1900301-A
Parroquia de la Natividad de Ntra. Sra., de Hijes, con C.I.F.: R-1900363-A
P^a de la Natividad de Ntra. Sra., de Miedes de Atienza, con C.I.F.: R-1900470-D
Parrq. de Ntra. Sra. de las Nieves, de Rueda de la Sierra, con C.I.F.: R-1900479-E
Catedral de Santa María, de Sigüenza, con C.I.F.: R-1900008-B
Museo Diocesano de Arte Antiguo, de Sigüenza, con C.I.F.: R-1900014-J

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- En el marco jurídico de la Constitución Española, la Ley de libertad religiosa y la L.R.B.R.L., y demás legislación local, la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, conscientes de los intereses comunes confluyentes en la promoción de los servicios necesarios que cumplan con una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y de sus instituciones, han considerado establecer unas bases para una más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios y en la canalización de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial en obras de restauración del patrimonio artístico de la diócesis Sigüenza-Guadalajara.

Segundo.- Que, tanto la Diputación Provincial de Guadalajara como el Obispado de la Diócesis Sigüenza – Guadalajara, son conscientes del importante conjunto de obras de notable valor artístico que ésta posee y cuyo estado de conservación aconseja acometer sin dilación las actuaciones necesarias para su restauración, siendo intención de las Instituciones que representan establecer un marco de colaboración para contribuir a ello, lo que sin duda redundará en la puesta en valor de importantes recursos culturales que contribuirán a la dinamización económica y social de los pueblos y ciudades de la provincia.

Tercero.- Que ambas Instituciones valoran el esfuerzo económico de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara en la conservación y mantenimiento de su patrimonio artístico y juzgan necesaria la colaboración entre ellas para mejorar su estado de preservación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 201



Diputación de Guadalajara

Cuarto.- Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el beneficiario en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada como crédito extraordinario en la partida 336 780.00 y dotada con la cantidad de DOSCIENTOS MIL euros (200.000 euros), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2021, según expediente de modificación de crédito número 13/2001 al Presupuesto General, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de marzo de 2021, y publicado en el BOP de 27 de abril del presente año. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente, por tanto, habiéndose aprobado su actualización con el anexo que incorpora esta actuación en Junta de Gobierno de seis de abril de 2021.

Quinto.- Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la restauración del patrimonio artístico de la Diócesis Sigüenza - Guadalajara durante el año 2021, así como en su difusión cultural y científica y en su aprovechamiento como recurso, pues ello redundará en el progreso económico de la provincia, especialmente de las zonas más rurales que es donde se reúne la mayor parte de él.

Sexto.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura y el patrimonio artístico.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio la restauración de obras de arte conservadas en la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, durante el año 2021, conforme a la siguiente relación:

Nº	Municipio	Descripción de la obra	Aportación de la Diputación (€)
1	ALCOCER	Portadas de la fachada suroeste	37.500,00

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 201



Diputación de Guadalajara

			€.
2	ATIENZA	Retablo mayor Ermita Virgen de la Estrella	6.000,00 €.
3	BUJALARO	Portada principal de ingreso a la Iglesia	10.500,00 €.
4	FUENTELENCINA	Retablo mayor de la Iglesia	50.000,00 €.
5	FUENTELESAZ	Tramoya del Monumento Eucarístico	03.000,00 €.
6	HIJES	Conjunto de Campanas	08.500,00 €.
7	MIEDES DE ATIENZA	Conjunto de Campanas	08.500,00 €.
8	RUEDA DE LA SIERRA	Capilla de los Vallejo	32.500,00 €.
9	SIGÜENZA (CATEDRAL)	Retablo del Sto. Cristo de la Misericordia	42.500,00 €.
10	SIGÜENZA (MUSEO DIOCESANO)	Talla de San José con Niño Jesús	01.000,00 €.
TOTAL			200.000,00

Las entidades beneficiarias de cada una de estas aportaciones serán las parroquias indicadas anteriormente, a cuyo nombre se facturarán las obras.

Segunda.- Compromisos que adquiere el Obispado

a/ El Obispado de Sigüenza-Guadalajara asumirá la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como los proyectos y dirección facultativa de las obras de restauración.

b/ Será responsabilidad y competencia exclusiva de la Diócesis la adjudicación y contratación de las obras de restauración, conforme a la legislación vigente.

c/ El Obispado deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 201



Diputación de Guadalajara

sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

d/ El Obispado facilitará el estudio y la investigación de las piezas restauradas con cargo a este convenio a los expertos y estudiosos que la Diputación Provincial de Guadalajara faculte, dando previo conocimiento de esta autorización a la Delegación Diocesana de Patrimonio Cultural que será quien determine las condiciones en que pueden llevarse a cabo los trabajos de estudio correspondientes.

Tercera.- Participación de los Ayuntamientos.

Se abre la posibilidad de dar participación a los ayuntamientos respectivos, en orden a la financiación de las obras, y de permitir a los fieles la más amplia colaboración en prestaciones personales, asesoramiento, seguimiento, etc.

Cuarta.- Compromisos que adquiere la Diputación Provincial

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Museo Diocesano de Arte Antigo que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia al Obispado.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €), con cargo a la partida 336 780.00 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2021, al que se incorporó como crédito extraordinario, según expediente de modificación de crédito número 13/2001 al Presupuesto General, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de marzo de 2021, y publicado en el BOP de 27 de abril del presente año
- c) El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 201



Diputación de Guadalajara

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán gastos subvencionables los ejecutados a partir de 1 de enero de 2021.

Sexta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de octubre de 2021**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2021, una ampliación del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 201



Diputación de Guadalajara

plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas. En el caso de las Corporaciones Locales, éstas vendrán cotejadas por su secretaría, indicando que se han destinado a justificar la subvención.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 201



Diputación de Guadalajara

debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Séptima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 201



Diputación de Guadalajara

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Octava.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2021.

Noeva.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima.- El Obispado tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de dicha colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Decimoprimer.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Decimotercera.- Comisión de Seguimiento

Con el fin de realizar el seguimiento de este convenio, al tiempo que para resolver

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 201



Diputación de Guadalajara

las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos por el Obispado, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por la Diócesis Sigüenza-
Guadalajara

D. José Luis Vega Pérez

D. Atilano Rodríguez Martínez

Doy fe
La Secretaria General

D^a Talía Gallego Aparicio

14.- EXPEDIENTE 1287/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR ESPINAL (AESLEME) PARA LA CELEBRACIÓN DE CURSOS DE EDUCACIÓN VIAL EN PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES POR ACCIDENTE, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la proliferación de accidentes de circulación con graves consecuencias para la salud de conductores y viandantes es un hecho que no solo cabe lamentar, sino tratar de poner todos los medios necesarios para combatirlo. A este respecto, la Asociación para el estudio de la lesión medular espinal (AESLEME), lleva ya más de 15 años desarrollando cursos de prevención de este tipo de accidentes en los institutos de educación secundaria de la provincia, no pudiendo haber llegado a la totalidad de ellos, hasta ahora, por falta de recursos económicos.

La Diputación de Guadalajara, conocedora de esta importante labor llevada a cabo por AESLEME, ha decidido colaborar activamente en la celebración de estos cursos de prevención de discapacidades por accidentes de circulación. Este programa tiene la finalidad de llegar a la totalidad de escolares de la provincia que cursan educación secundaria y bachillerato y se propone alcanzar el deseado

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 201



Diputación de Guadalajara

objetivo “cero víctimas” que persigue la citada asociación y que la institución provincial asume y comparte.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Asociación para el estudio de la lesión medular espinal (AESLEME), CIF: G-80061856, para el año 2021, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la celebración de cursos de educación vial en prevención de discapacidades por accidente, facultándose al Sr. Presidente par la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin DIECISEIS MIL euros (16.000 €), con cargo a la partida 320 489.00 Convenio AESLEME. Cursos Educación Vial, del Presupuesto del año 2021”.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR ESPINAL (AESLEME) PARA LA CELEBRACIÓN DE CURSOS DE EDUCACIÓN VIAL EN PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES POR ACCIDENTE, PARA ELAÑO 2021

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, Doña MAR COGOLLOS PAJA, Directora de AESLEME, con CIF: G-80061856, en representación de la misma.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Primero.- Que la Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal, en adelante AESLEME, es una entidad sin ánimo de lucro y declarada de “Utilidad Pública” que tiene como objeto la prevención de accidentes y sus graves consecuencias a través de campañas educativas propias de prevención y sensibilización.

Segundo.- La delegación en Guadalajara de AESLEME lleva ya más de 15 años desarrollando en institutos de enseñanza secundaria de la provincia, en colaboración con la Dirección General de Tráfico, proyectos de educación preventiva de este tipo de accidentes de circulación con graves consecuencias de lesiones medulares, si bien la aportación de la DGT no alcanza para llegar a la totalidad de IES e IESOs de la provincia, algo que sí posibilitará este Convenio.

AESLEME desarrolla dos tipos de proyectos de prevención de accidentes dirigidos a escolares de secundaria: El primero, denominado “Te puede pasar”, que es un programa de prevención de discapacidades por accidente dirigido a niñas y niños de primero y segundo de la ESO con el objetivo principal de lograr un cambio de actitudes hacia una movilidad segura y saludable. El segundo, bajo la nominación de “Si controlas, vuelves”, se dirige hacia jóvenes desde tercero de la ESO hasta segundo de Bachillerato y la finalidad del mismo es profundizar en el cambio hacia una movilidad segura y saludable enfocado a la prevención de accidentes por consumo de alcohol y/o drogas.

Tercero.- Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el beneficiario en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 320 489.00 y dotada con la cantidad de DIECISEIS MIL euros (16.000 euros), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2021, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de diciembre de 2020, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 25 de enero de 2021. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2021) en Junta de Gobierno de nueve de febrero de 2021.

Cuarto.- Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la celebración de cursos de educación vial en prevención de discapacidades por accidente, durante el año 2021, así como en su difusión pues ello redundará en beneficio general de los habitantes de la provincia.

Quinto.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la educación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 201



Diputación de Guadalajara

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y AESLEME, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio el desarrollo en los institutos de educación secundaria de la provincia de Guadalajara de cursos de prevención de accidentes de circulación y sus graves consecuencias, durante 2021.

Segunda.-

a/ AESLEME se compromete a impartir esos cursos de acuerdo con lo contenido en las manifestaciones que anteceden al clausulado de este convenio, tratando de que los mismos lleguen a la totalidad de Institutos de Secundaria de la provincia y realizando a tal fin las gestiones y las programaciones necesarias, de las que mantendrá regularmente informada a la Diputación Provincial, a través del Servicio de Cultura y Educación.

b/ AESLEME aportará el profesorado y el material didáctico necesario para la adecuada celebración de estos cursos, asumiendo la totalidad de costes que los mismos comporten.

c/ AESLEME deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 86 de 201



Diputación de Guadalajara

por AESLEME que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de DIECISEIS MIL euros (16.000 €), con cargo a la partida 320 489.00 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2021. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 201



Diputación de Guadalajara

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de octubre de 2021**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2021, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 201



Diputación de Guadalajara

3º. Facturas originales o copias auténticas. En el caso de las Corporaciones Locales, éstas vendrán cotejadas por su secretaría, indicando que se han destinado a justificar la subvención.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 201



Diputación de Guadalajara

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2021.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 201



Diputación de Guadalajara

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por la Asociación para el estudio
de la lesión medular espinal
(AESLEME)

D. José Luis Vega Pérez

D^a Mar Cogollos Paja

Doy fe
La Secretaria General

D^a Talía Gallego Aparicio

15.- EXPEDIENTE 1219/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (FGUA) PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial tiene entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en la provincia, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural, tanto estatal como autonómica.

La Universidad de Alcalá tiene encomendado el servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, para lo que ejecuta y promueve actividades de investigación y difusión científica en todos los ámbitos del conocimiento.

Por su parte, la Fundación General de la Universidad de Alcalá, como institución sin ánimo de lucro, tiene como finalidad, entre otras, cooperar con las funciones propias de la Universidad mediante el fomento de la ayuda al estudio, a la docencia y a la investigación.

Como quiera que desde la Diputación Provincial se vienen desarrollando desde hace años actividades conjuntamente con la Universidad destinadas al estudio y la difusión del Patrimonio de la provincia, se estima conveniente la firma de un nuevo Convenio para desarrollar proyectos relativos a dicho ámbito.

Por lo que, visto el informe-propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, el de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), CIF: G-80090863, para el año 2021, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el estudio y difusión del Patrimonio Cultural de la provincia, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin VEINTIDOS MIL euros (22.000 €), con cargo a la partida 334 489.06 C. Fundación Gral de la U. Alcalá, del Presupuesto del año 2021.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (FGUA) PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2021

En Guadalajara,

REUNIDOS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra, D^a M^a TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, en nombre y representación legal de la misma en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen 1-3.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º) Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en la provincia, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural, tanto estatal como autonómica.

2º) Que la Universidad de Alcalá, en cumplimiento del servicio público de educación superior mediante la docencia, estudio e investigación que tiene encomendado, ejecuta y promueve actividades de investigación y difusión científica.

La Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), como institución sin ánimo de lucro y que tiene como finalidad, entre otras, cooperar con las funciones propias de la Universidad mediante el fomento de la ayuda al estudio, a la docencia y a la investigación, está dispuesta a colaborar con la Universidad de Alcalá y con la Diputación Provincial de Guadalajara.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con la Fundación General de la Universidad de Alcalá en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 489.06 y dotada con la cantidad de VEINTIDOS MIL euros (22.000 euros), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2021, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de diciembre de 2020, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 25 de enero de 2021. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 201



Diputación de Guadalajara

vigente por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2021) en Junta de Gobierno de nueve de febrero de 2021.

Cuarto.- Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en el estudio y la difusión del patrimonio cultural de la provincia de Guadalajara durante el año 2021, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio dotar de cobertura jurídica al marco de colaboración entre la Diputación provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá para la realización de proyectos cuya finalidad sea el estudio y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico de la provincia de Guadalajara durante el año 2021.

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio, la comisión de seguimiento y control prevista en la cláusula decimoprimera deberá celebrar su reunión constitutiva en la que, además, se concretarán las actuaciones específicas a desarrollar durante 2021. Corresponde la convocatoria de esta reunión constitutiva a la Diputación Provincial.

Segunda.-

La Fundación General de la Universidad de Alcalá deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 94 de 201



Diputación de Guadalajara

objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Fundación General de la Universidad de Alcalá que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTIDOS MIL euros (22.000 €), con cargo a la partida 334 489.06 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2021. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 201



Diputación de Guadalajara

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán gastos subvencionables los ejecutados a partir de 1 de enero de 2021.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de octubre de 2021**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2021, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 96 de 201



Diputación de Guadalajara

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas. En el caso de las Corporaciones Locales, éstas vendrán cotejadas por su secretaría, indicando que se han destinado a justificar la subvención.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 201



Diputación de Guadalajara

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2021.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 98 de 201



Diputación de Guadalajara

Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- Con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por la Fundación General de la
Universidad de Alcalá

D. José Luis Vega Pérez

D^a María Teresa del Val Núñez

Doy fe
La Secretaria General

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 201



Diputación de Guadalajara

D^a Talía Gallego Aparicio

16.- EXPEDIENTE 1135/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE RECÓPOLIS, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara es propietaria de una parte de los terrenos del Parque Arqueológico de Recópolis, que tienen la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC). Ante esta realidad, el Pleno de la Corporación estimó en su momento que la mejor manera de cumplir con sus obligaciones que como propietario de un BIC le atribuye la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, así como la restante legislación relativa al Patrimonio Cultural, en todo lo relativo a su conservación, mantenimiento y difusión era la de colaborar con las otras entidades implicadas en el funcionamiento del Parque Arqueológico.

En el año 2013, ante el cierre del Parque Arqueológico, que durante meses no mantuvo ninguna actividad, el Ayuntamiento de Zorita de los Canes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha firmaron un Convenio de colaboración cuyo objetivo es la explotación de las actividades de difusión y de ocio del Parque.

En consecuencia con lo expuesto en el punto primero, el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2013 un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes para las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis, situado en Zorita de los Canes, con vigencia hasta el año 2016.

A lo largo de los años de vigencia de dicho Convenio la situación del Parque Arqueológico ha ido cambiando y mejorando progresiva y sustancialmente con respecto a la que presentaba en 2013. Así es de destacar que fruto de un importante programa de actividades, el Parque cuenta ya con un elevado número de visitantes, lo que le ha permitido generar ingresos propios derivados de las entradas, los Talleres que ofrece, las rutas guiadas establecidas en el mismo y otros eventos.

Esta nueva realidad motivó que en el Convenio del año 2017 se ajustaran los criterios de colaboración entre las partes a la situación actual del Parque, para lo que se elaboró un nuevo convenio, que dado los buenos resultados obtenidos se considera conveniente mantener.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 100 de 201



Diputación de Guadalajara

Por lo que, visto el informe propuesta del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, acompañado de Memoria justificativa, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, CIF: P-1940500-J, para el año 2021, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la realización de actividades de mantenimiento, conservación, promoción y difusión del Parque Arqueológico de Recópolis, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 462.02 Ayto. Zorita Recópolis, del Presupuesto del año 2021”.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE RECÓPOLIS, EN ZORITA DE LOS CANES (GUADALAJARA), DURANTE EL AÑO 2021

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. JOSÉ ANDRÉS NADADOR CORRAL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita de los Canes, CIF: P-1940500-J, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Primero.- Que la Diputación Provincial de Guadalajara es propietaria de una parte de los terrenos del Parque Arqueológico de Recópolis, que tienen la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC). Ante esta realidad, el Pleno de la Corporación Provincial estimó en su momento que la mejor manera de cumplir con sus obligaciones que como propietario de un BIC le atribuye la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, así como la restante legislación relativa al Patrimonio Cultural, en todo lo relativo a su conservación, mantenimiento y difusión es mediante fórmulas de colaboración con las otras entidades implicadas en el funcionamiento del Parque Arqueológico, especialmente con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes.

Segundo.- Que es voluntad de ambas partes continuar colaborando, como ha sucedido en los años inmediatamente anteriores, en cuantas acciones favorezcan la puesta en valor del Parque Arqueológico de Recópolis, que integra el yacimiento arqueológico, el castillo y la medina de Zorita, constituyendo un valioso conjunto de recursos histórico-artísticos de diversas épocas asentadas en un mismo territorio que le confieren una singularidad y un interés científico y cultural de primer orden.

Gracias al apoyo económico y a la colaboración que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Zorita ha prestado en años anteriores al Parque Arqueológico de Recópolis y a las actividades permanentes y extraordinarias que en él se han promovido, éste cuenta ya con un elevado número de visitantes y contribuye a dinamizar el municipio y su zona de influencia, no solo desde una perspectiva cultural y científica, sino también social y económica.

Tercero.- Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el beneficiario en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 462.02 y dotada con la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 euros), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2021, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de diciembre de 2020, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 25 de enero de 2021. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2021) en Junta de Gobierno de nueve de febrero de 2021.

Cuarto.- Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en las actividades de mantenimiento, conservación, promoción y difusión del Parque Arqueológico de Recópolis. durante el año 2021, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 201



Diputación de Guadalajara

Quinto.- En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. La suscripción del mismo viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

Sexto.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1. Es objeto del presente Convenio la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el pago de los gastos de mantenimiento y conservación del Parque Arqueológico de Recópolis que tiene asumidos el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, así como en la realización de actividades de difusión y de ocio del mismo.

Estas actividades son todas aquellas que impliquen la difusión del patrimonio arqueológico, histórico, cultural y medioambiental de los bienes incluidos en el Parque Arqueológico de Recópolis, así como aquellas acciones lúdicas y de ocio que puedan integrarse en el mismo sin perjuicio de la adecuada protección y conservación de dichos bienes.

Segunda.-

El Ayuntamiento de Zorita de los Canes se compromete a llevar a cabo adecuadamente las labores de mantenimiento y conservación del Parque Arqueológico de Recópolis que tiene a su cargo, así como a realizar bien y fielmente todas aquellas acciones tendentes a asegurar las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico, entre ellas:

1. Impulsar la promoción y organización de visitas públicas al parque arqueológico.
2. Gestionar la cesión de espacios para la realización de eventos y actividades

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 201



Diputación de Guadalajara

culturales, siempre que sean acordes con el carácter del parque arqueológico. La Diputación Provincial de Guadalajara podrá utilizar dichas estancias para la celebración de actividades de carácter institucional o cultural debiéndolo comunicar previamente.

3. Fomentar la elaboración y edición de los contenidos informativos, culturales y turísticos para la adecuada difusión del Parque Arqueológico.
4. La atención y acogida de los grupos de escolares de la provincia de Guadalajara que, acogiéndose a la Guía de Recursos de la Diputación Provincial de Guadalajara para Escolares, soliciten visitar el parque arqueológico.

La entidad beneficiaria deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento de Zorita de los Canes que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- d) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
- e) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 462.02 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2021. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 201



Diputación de Guadalajara

50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de octubre de 2021**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2021, una ampliación del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 201



Diputación de Guadalajara

plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas. En el caso de las Corporaciones Locales, éstas vendrán cotejadas por su secretaría, indicando que se han destinado a justificar la subvención.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 201



Diputación de Guadalajara

concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2021.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 201



Diputación de Guadalajara

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Zorita de los Canes

D. José Luis Vega Pérez

D. José Andrés Nadador Corral

Doy fe
La Secretaria General

D^a Talía Gallego Aparicio

17.- EXPEDIENTE 1117/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA DE ARAGÓN, PARA LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA PROVINCIA, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial, a través de diversas iniciativas, viene contribuyendo desde hace años en la restauración y gestión del Patrimonio Cultural de la provincia. En esta misma línea de recuperación y puesta en valor del Patrimonio Histórico Artístico de la provincia destaca el gran esfuerzo científico, cultural y económico realizado por la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón para la puesta en marcha y desarrollo del Museo de Molina de Aragón, con sede en el antiguo convento de San Francisco.

Dado que dicho Centro, por la riqueza cultural que alberga, es hoy por hoy un instrumento imprescindible para la difusión del conjunto del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara y su aprovechamiento pedagógico en la comunidad escolar, especialmente por el gran número de visitas que el Museo recibe a lo largo de todo el año, se propone mantener un marco estable de colaboración con la citada Asociación, que incluye que en las instalaciones del Museo de Molina siga funcionando una subselección del Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara (CEFIHGU), dependiente de la Diputación.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, el de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQ3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 201



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Asociación de Amigos del Museo de Molina, CIF: G- 19204031, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la difusión del patrimonio histórico-artístico de la provincia durante el año 2021, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin QUINCE MIL euros (15.000 €), con cargo a la partida 333 480.01 C A. Amigos Museo de Molina, del Presupuesto del año 2021.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA DE ARAGÓN, PARA LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2021.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. JUAN MANUEL MONASTERIO CRUZ, Presidente de la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, CIF: G-19204031, en representación de la misma.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que, coincidiendo en la importancia que el Museo de Molina de Aragón tiene en el contexto del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara, es intención de las Instituciones que representan contribuir a la promoción del mencionado Museo. Para ello, entre otras iniciativas,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 201



Diputación de Guadalajara

en el año 2007 se procedió a la apertura de una subselección del Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara (CEFIHGU), dependiente de la Diputación Provincial, en las instalaciones del Museo de Molina.

Segundo.- Que ambas Instituciones valoran el esfuerzo científico, cultural y económico de la Asociación de Amigos del Museo de Molina en la creación y organización del citado centro museístico y juzgan necesario el desarrollo de su actividad y su mantenimiento.

Tercero.- Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el beneficiario en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 333 480.01 y dotada con la cantidad de QUINCE MIL euros (15.000 euros), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2021, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de diciembre de 2020, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 25 de enero de 2021. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2021) en Junta de Gobierno de nueve de febrero de 2021.

Cuarto.- Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la difusión del patrimonio histórico-artístico de la provincia a través de la actividad del Museo de Molina de Aragón durante el año 2021, así como en su promoción cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

Quinto.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio favorecer el mantenimiento, desarrollo de actividades y la organización de visitas al Museo de Molina, fundamentalmente las promovidas por la Diputación Provincial y de manera especial las de escolares con fines didácticos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 111 de 201



Diputación de Guadalajara

Segunda.-

El Museo de Molina aportará, a su cargo, los medios humanos y los recursos materiales necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio y mantendrá, ampliará y renovará de manera conveniente y con la debida dirección científica sus recursos expositivos y sus soportes didácticos.

Por otra parte, el Museo de Molina continuará acogiendo una subsede del Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara (CEFIHGU), dependiente de la Diputación.

La entidad beneficiaria deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Asociación de Amigos del Museo de Molina que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de QUINCE MIL euros (15.000 €), con cargo a la partida 333 480.01 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2021. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de octubre de 2021**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2021, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas. En el caso de las Corporaciones Locales, éstas vendrán cotejadas por su secretaría, indicando que se han destinado a justificar la subvención.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 201



Diputación de Guadalajara

mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2021.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 201



Diputación de Guadalajara

comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por la Asociación de Amigos del
Museo de Molina

D. José Luis Vega Pérez

D. Juan Manuel Monasterio Cruz

Doy fe
La Secretaria General

D^a Talía Gallego Aparicio

18.- EXPEDIENTE 472/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN WADO LGTBI+ DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO ADIGU- ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD LGTBI DE GUADALAJARA-, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, tiene como principal objetivo dar visibilidad a las personas LGTBI que viven en la provincia de Guadalajara ayudando a resolver sus problemas relacionados con la identidad de género u orientación sexual, previniendo de esta forma las discriminaciones laborales y escolares, así como dar a conocer a la sociedad en general la realidad LGTBI, por lo que esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con Asociación) WADO LGTBI+ de Castilla-La Mancha, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara a la puesta en marcha del proyecto ADIGU "Atención a la diversidad LGTBI de Guadalajara",

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

durante el ejercicio 2021, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la partida 337.48901 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN WADO LGBI + DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO ADIGU -ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD LGTBI DE GUADALAJARA- AÑO 2021.

En Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido de la Sra. Secretaria General en funciones D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D^a Cecilia Merino Robledillo, en calidad de Presidenta de la Asociación WADO LGTBI en la provincia de Guadalajara, con C.I.F. G-19309228, en representación de dicha Entidad.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 201



Diputación de Guadalajara

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veintiuno, existe consignación presupuestaria por importe de 25.000,- € en su partida presupuestaria 337.489.01, para el Convenio con la Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- La Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, es una asociación de ámbito regional, cuyos fines básicos son defender y reivindicar los derechos del colectivo LGTBI+, así como visibilizar su realidad y dar apoyo a las personas del colectivo y sus familias, teniendo su sede principal en Guadalajara.

La Diputación Provincial de Guadalajara, pretende con la firma de este convenio colaborar en el proyecto de dar visibilidad a las personas LGTBI que viven en la provincia de Guadalajara, ayudando a resolver sus problemas relacionados con la identidad de género u orientación sexual, previniendo de esta forma las discriminaciones laborales y escolares, así como dar a conocer a la sociedad en general la realidad LGTBI, evitando así los prejuicios y estereotipos de índole sexual y de género que conducen a su discriminación.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, con el fin de colaborar en el proyecto de atención a la diversidad LGTBI de Guadalajara en el año 2021 (Anexo I).

El programa de "A.DI.GU Atención a la Diversidad de la Provincia de Guadalajara" es un proyecto de intervención psicológica y asesoramiento destinado a la prevención de la LGTBfobia que nace con la finalidad de visibilizar, informar y evitar la discriminación y el acoso laboral y escolar, a las personas LGTBI que viven en la provincia de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadajajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 201



Diputación de Guadalajara

La Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, estima destinar a este proyecto un gasto total de 25.000,- €.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 25.000,- €, con cargo a la partida 337 48901 "Convenio WADO" del Presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto y siempre con la fecha límite la de la justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP núm. 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del persona a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, seguros, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua,) mantenimiento, material fungible o de oficina,
- Gastos en medios audiovisuales, material didáctico y fungible
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a la visibilidad del proyecto,.....

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 201



Diputación de Guadalajara

- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación WADO LGTBI + Castilla-La Mancha pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación.

Atendiendo a la cuantía del convenio y a la naturaleza de su objeto, y siendo conveniente a la ejecución presupuestaria, se establece otro pago parcial del 25 por ciento una vez justificado el anticipo inicial, quedando el 25 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación

Octava. - Plazo y Justificación de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 201



Diputación de Guadalajara

Dado que el proyecto subvencionado se desarrolla hasta diciembre de 2021, en aplicación de lo previsto en la Base 47.3 de Ejecución de los Presupuestos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, la Asociación WADO LGTBI deberá presentar la cuenta justificativa dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades y como máximo hasta el 15 de diciembre de 2021.

A petición del beneficiario, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 122 de 201



Diputación de Guadalajara

caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de éste.

Decimotercera.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2021, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 201



Diputación de Guadalajara

Decimocuarta.- La Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social,, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen_corporativa-www.diguadalajara.es, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable -se adjunta modelo y características en el Anexo II- y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por La Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**LA DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN
WADO GUADALAJARA**

D. José Luis Vega Pérez

D^a Cecilia Merino Robledillo

**Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL**

D^a Talía Gallego Aparicio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://diguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 201



Diputación de Guadalajara

ANEXO I

MEMORIA PROYECTO ADIGU (ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD LGTBI DE GUADALAJARA) DE ASOCIACIÓN WADO LGTBI CON LA EXCM. DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

Proyecto de atención, intervención social, psicológica y asesoramiento personal y colectivo, destinado a la prevención de la LGTBfobia en la Provincia de Guadalajara

A) INTRODUCCIÓN

La idea de este proyecto surge de una doble necesidad:

- La visibilidad y dignificación de las personas LGTBI que viven en la provincia de Guadalajara. Es necesario facilitar información a las personas interesadas y prestar ayuda en problemas derivados por la discriminación por orientación sexual e identidad y/o expresión de género en cualquier ámbito de las mismas: familias, personal, laboral, escolar, etc. Prestando especial atención en los delitos de odio e incidentes de odio por LGTBfobia.
- La desinformación generalizada de la sociedad hacia la realidad del colectivo LGTBI, en especial en el ámbito rural, entornos en los que el empoderamiento de las personas LGTBles mínimo, genera una opinión errónea y negativa hacia dicho colectivo, siendo necesario la integración de políticas y actividades en referencia al colectivo LGTBI en la propia sociedad guadalajareña y su propia participación ciudadana.

B) FUNDAMENTACIÓN

El desconocimiento de la realidad LGTBI es la auténtica y cruda realidad en nuestra región y por extensión en la provincia de Guadalajara, dicho desconocimiento lo único que conlleva es a un cúmulo de prejuicios y estereotipos de índole sexual y de género, que en última instancia conlleva a una clara discriminación del mismo, directa o indirectamente, siendo esta incluso institucional.

Este desconocimiento es generalizado, ya que, incluso las propias personas del colectivo de lesbianas, gais, trans, bisexuales, intersexuales, así de cualquier persona con una orientación sexual no heteronormativa (de ahora en adelante LGTBI) desconocen la realidad de la diversidad en materia afectivo sexual y de identidad de género, generando discriminación dentro del mismo colectivo o LGTBfobia interiorizada de las propias personas LGTBI.

Aparte, este desconocimiento en la materia puede ser agravante con el tiempo y contraproducente, ya que puede generar falsa información que puede ser manipulada para desacreditar a las personas pertenecientes al colectivo LGTBI,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 201



Diputación de Guadalajara

por parte de personas, grupos o colectivos intolerantes o LGTBIfóbicos. Toda la ciudadanía debe estar informada de la realidad de la diversidad humana, para poder defender los derechos de cada persona de sí misma como de las que tiene a su alrededor, y por ello también en la provincia de Guadalajara.

La comunidad LGTBI tiene que seguir siendo formada e informada para hacer comunidad, activismo de forma positiva, ser parte activa de la ciudadanía, sin prejuicios y miedo a visibilizarse, hacia la propia sociedad y sus instituciones, y poder seguir así avanzando ante este desconocimiento que se está viviendo en las zonas más rurales y evitar la discriminación en el ámbito familiar, social, laboral, sanitario, académico e institucional.

ANÁLISIS DE LA REALIDAD

Es importante que el colectivo LGTBI se sienta cómodo y seguro en su municipio o localidad, ya que muchas personas del colectivo LGTBI sufren discriminación LGTBIfóbica por diferentes circunstancias y/o ámbitos, tanto en lo social, laboral, educativo e incluido sanitario. Siguiendo los datos aproximados existentes a nivel estatal, según los cuales se estima que en torno al 10% de la población española puede ser diversa en cuanto a la orientación sexual y la identidad de género, podemos estimar que en nuestra región, estaríamos hablando en torno a unos 200.000 habitantes y **en la provincia de Guadalajara 26.195 habitantes LGTBI.**

Según diferentes estudios estadísticos realizados en nuestra región, destacamos los siguientes datos de nuestro interés:

Estudio sobre **Diversidad Sexual en adolescentes y jóvenes de Castilla-La Mancha: Discriminación por diversidad de orientación sexual e identidad y expresión de género** realizado por la **Asociación MULTIÁNGULO** con la colaboración del **Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha** en el año 2018.

Datos demográficos y socio laborales:

- El 59,7% de la población LGTBI reside en entorno rural, frente al 40,3% en entornos de grandes municipios o capital de provincia.
- El 55,8% se encuentra en etapa de estudios, frente al 44,2% que no.
- Solo el 35,7% de personas LGTBI se encuentra en situación activa de empleo, frente al 64,3% que no lo está. Por lo tanto sólo un tercio de la población LGTBI se encuentra en situación activa de empleo.

Datos de autopercepción de las personas LGTBI en nuestra región en relación a los estigmas y estereotipos, grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones:

- Sólo el 12,52% considera que existe suficiente información para detectar e identificar situaciones de discriminación y acoso a la población LGTBI.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 201



Diputación de Guadalajara

- Sólo el 13,02% considera que su entorno existe una verdadera cultura de respeto y convivencia hacia las personas LGTBI.
- El 13,30% siguen considerando a las personas LGTBI como estigmatizadas.
- El 13,56 considera que existe desconocimiento e incomprensión hacia las personas transexuales y/o transgénero.

Datos en relación a la equiparación en derechos hacia las personas heterosexuales.

- Sólo una de cada cuatro respuestas muestran total acuerdo con la idea de que la población castellano manchega opina que las personas LGTBI tienen los mismos derechos que las personas homosexuales.

Estudio de **Atención a la Diversidad de Castilla-La Mancha** realizado por **Amparo LGTBI+** con la colaboración del **Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha** en el año 2020.

Más del 70% de las personas del colectivo LGTBI+ de Castilla-La Mancha han sufrido acoso o bullying en el colegio o instituto.

- El 90% de las personas que han sufrido acoso, bullying o alguna agresión nunca ha denunciado,
- Más del 50% de las personas LGTBI encuestadas no viven en su localidad de origen/nacimiento (entorno rural), de las que el 15% tuvo que abandonarlo por la necesidad de vivir sin presión y discriminación hacia su orientación afectivo-sexual e identidad y/o expresión de género.

Conclusiones:

Como podemos observar, las personas LGTBI consideran que **existe desconocimiento e incomprensión hacia las personas transexuales y/o transgénero**, y que **no existe suficiente información para detectar e identificar situaciones de discriminación y acoso con población LGTBI**.

La mayor disconformidad se muestra con las afirmaciones relacionadas con las situaciones de discriminación de la población LGTBI, en el sentido que se considera que falta sensibilización e información para la detección e identificación de las manifestaciones de discriminación y acoso con la población LGTB

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El presente proyecto se respalda en distintas leyes a nivel mundial, internacional, europeo, estatal, regional y provincial.

A nivel mundial, nos encontramos como base la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en especial el art. 1 que dice: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 201



Diputación de Guadalajara

conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”, el art. 3 en el que se proclama el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona de todo individuo, el art. 12 que dictamina “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.” y el art. 26.2, referente a la educación que dice: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana [...] favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, [...].

A nivel internacional, encontramos los Principios de Yogyakarta firmado por 54 Estados de la ONU en 2006; en especial el principio 2 que dice: “Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.”, el principio 16 de derecho a la educación en el que los Estados firmantes “asegurarán que los métodos, currículos y recursos educativos sirvan para aumentar la comprensión y el respeto de, entre otras, la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género” y “asegurarán que no se margine ni segregue a estudiantes que sufran dicha exclusión o violencia con el objetivo de protegerlas o protegerlos, y que se identifiquen y respeten, de manera participativa, sus intereses superiores.”

Por otro lado, encontramos también la ampliación de los principios de Yogyakarta de 2017 del que destacamos el principio 37 sobre el derecho a la verdad y enuncia “El derecho a la verdad incluye una investigación efectiva, independiente e imparcial para establecer los hechos, e incluye todas las formas de reparación reconocidas por el derecho internacional.” en el que los estados se comprometen a “garantizar, en los casos de violación del derecho a la integridad mental y corporal, el acceso efectivo a los recursos, la reparación, el resarcimiento y, cuando proceda, el apoyo psicológico y los tratamientos reparadores”; “Velar por que se difundan los hechos y la verdad de la historia, las causas, la naturaleza y las consecuencias de la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características de sexo” y “que se añadan a los programas de enseñanza con miras a lograr una conciencia amplia y objetiva del trato dispensado en el pasado a las personas por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características de sexo.”

- A nivel Estatal, encontramos como principal la carta magna que es la Constitución Española en concreto el artículo 9.2 “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.” y el artículo 14 “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 201



Diputación de Guadalajara

nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”

- La Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la adolescencia de Castilla-La Mancha refiere el interés superior del menor como principio inspirador, de las actuaciones de las Administraciones públicas, y aboga por la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, (...)
- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto modificada por las Leyes Orgánicas 6/1991, 7/1994, 3/1997 y por la Ley 26/2002, establece como competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el desarrollo legislativo y la ejecución en materias Sanidad e Higiene, promoción, prevención y restauración de la salud.
- La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad de Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha. El objeto de la misma es promover el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y entre sus fines se encuentran la erradicación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo.

C) ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN Y PÚBLICO OBJETIVO

El ámbito geográfico de actuación será la provincia de Guadalajara.

UBICACIÓN:

La ubicación física específica se prevé que sea según las diferentes iniciativas en:

- Espacios públicos al aire libre, para la reivindicación y visibilización del colectivo, en este caso principalmente en los días señalados del mismo. Bajo la gestión pertinente de la Autoridad Gubernativa pertinente.
- Espacios públicos (Centros Sociales, Centros de la Mujer, Bibliotecas Públicas, etc...) o privados, con libre acceso para la actividad, (Cafeterías, librerías, consultas psicología etc....) para la realización de charlas o coloquios, o reuniones, sesiones informativas y trabajos de intervención y/o atención psico emocional, tras concretar con la Administración pública pertinente o la empresa o entidad.
- Centros de enseñanza, para ello concretaremos con el personal del centro correspondiente.
- Telemática: siempre que por distancias o por motivos de seguridad de COVID-19 no se permita o no sea factible la actuación a nivel presencial, se trabajará vía telemática.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 201



Diputación de Guadalajara

La idea de las ubicaciones presenciales está pensada para **realizar sinergia con otras entidades** y que haya una participación fluida por parte de otras entidades **públicas o privadas**.

PÚBLICO OBJETIVO:

El público objetivo final es **el propio colectivo LGTBI de la provincia**, ayudando a cohesionar el mismo, y visibilizar su realidad, aunque dependiendo de las diferentes actividades que realizaremos habrá diferentes objetivos.

- Jóvenes y adolescentes en etapa de escolarización, así como AMPAS, o el profesorado directo e indirecto de las/os jóvenes, en las charlas en centros educativos.
- Personas LGTBI y sus familiares.
- Trabajadoras/es sociales y personal de la Administración Pública.

D) OBJETIVOS (GENERALES Y ESPECÍFICOS).

OBJETIVOS GENERALES

- Normalizar la visibilidad de la realidad LGTBI
- Dar a conocer en qué consiste la diversidad afectivo sexual y de identidad de género.
- Información y asesoramiento a las personas LGTBI de la provincia de Guadalajara
- Sensibilizar e informar a la población guadalajareña de la realidad LGTBI.
- Dar apoyo y realizar intervención psico-social al colectivo LGTBI de la provincia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Que el colectivo LGTBI se anime a participar de manera más activa y visibilizada en nuestra sociedad, sin “vivir en el armario”.
- Erradicar estereotipos y prejuicios de índole sexual y de género.
- Contribuir a erradicar tanto la LGTBIfobia externa, como la interna del colectivo.

OBJETIVO REAL A LARGO PLAZO:

- **Un trabajo a largo plazo, enfocándose a continuidad en años**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 201



Diputación de Guadalajara

posteriores, para que el colectivo LGTBI de la provincia de Guadalajara no tenga miedo a visibilizarse y pueda tener una vida cotidiana gracias a la sensibilización de la ciudadanía no LGTBI de su entorno.

- Prevenir la diversidad de orientación sexual e identidad y/o expresión de género, como componente de estigmatización y de vulnerabilidad económico-social en la provincia de Guadalajara.

E) PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene un carácter de ejercicio de año completo, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021

F) ACTIVIDADES Y TAREAS.

El proyecto consta de los siguientes tres tipos de actividades que aquí se muestran, con sus correspondientes variantes:

1. **Formación y Divulgación por la Diversidad LGTBI** en la provincia de Guadalajara: Se realizarán diferentes líneas de actuación para conseguir un mayor conocimiento de la realidad LGTBI y luchar contra la LGTBIfobia:

- a) **Charlas en colegios y/o institutos**, con el objetivo de explicar la diversidad afectivo sexual y la realidad de la identidad de género, enfocadas a alumnado y/o AMPAS, estas charlas irán enfocadas para la explicación de la mayoría de las realidades, y con un enfoque prioritario del respeto.
- b) **Ponencias, charlas, coloquios o mesas redondas**, donde se tratarán abiertos a la ciudadanía, temas desarrollados por bloques para comprender e interiorizar en la realidad del colectivo.
- c) **Divulgación de campañas de sensibilización y visibilización.**
- d) **Elaboración y difusión de encuestas y estudios estadísticos** en relación a la población LGTBI en la provincia de Guadalajara.

2. **Actos y Eventos por la Diversidad LGTBI en la provincia de Guadalajara**, que pueden constar de:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 201



Diputación de Guadalajara

- a) **Mesas informativas**, en las que se prestará atención a personas del colectivo LGTBI y/o personas de su entorno, contemplando acciones informativas, así como para cualquier ciudadana o ciudadano que quiera informarse.
- b) **Actos públicos, de los Días conmemorativos del colectivo LGTBI**, visibilizando su realidad y reivindicando sus derechos, con actitudes tolerantes, así como premios y reconocimientos a personas relevantes en la defensa de los derechos del colectivo LGTBI.

3. Punto de Atención Integral e información LGTBI de la provincia de Guadalajara, que constará de:

a) Información, Acción y Asesoramiento LGTBI, que constará de:

- i. Atención a la población mediante información sobre el Colectivo LGTBI como así sus recursos.
- ii. Atención, orientación, y empoderamiento.
- iii. Atención frente a delitos e incidentes de odio por LGTBIfobia, así como asesoramiento legal para víctimas de los mismos.

b) Servicio de Intervención Social LGTBI, que constará de:

- i. Atención y prevención de exclusión social por motivo de orientación sexual o identidad de género.
- ii. Derivación a los recursos pertinentes según el caso de la persona usuaria, a los diferentes recursos de atención primaria de la zona.
- iii. Cobertura de necesidades básicas a población LGTBI en riesgo de vulnerabilidad o de exclusión social por motivos derivados de LGTBIfobia.
- iv. Elaboración de informes de necesidades del colectivo LGTBI vulnerable de la provincia, para valoración de recursos para próximos convenios.

c) Servicio de Atención psico-emocional LGTBI: Dar apoyo, asesoramiento y acompañamiento psico-emocional a personas LGTBI y/o a familiares/personas afines o relacionadas que: sean víctimas de incidentes o delitos de odio por LGTBIfobia, que necesiten apoyo psico-emocional por rechazo LGTBIfóbico, o que por desconocimiento de la realidad LGTBI sufren LGTBIfobia interna.

- i. Atención a Usuarios telefónico/telemático y presencial
- ii Sesiones de orientación a personas LGTBI y/o familiares
- iii Sesiones individuales de Psicología afirmativa LGTBI
- iv. Talleres de Psicología afirmativa LGTBI (grupos)
- v. Atención y asesoramiento a orientadores educativos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 132 de 201



Diputación de Guadalajara

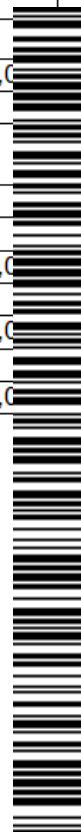
G) COSTES

PRESUPUESTO Y COSTE DEL PROYECTO			
GASTOS CORRIENTES			
	PERSONAL		18.000,00 €
	Trabajador/a Social		
	Ponentes, conferenciantes, formación, charlas y ponencias		
	Desarrollo Web/Gráfico		
	GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES		4.400,00 €
	SERVICIOS TÉCNICOS y PROFESIONALES		
	Servicio de psicología		
	Asistencia tecnológica: software, sonido, etc.		
	Asesoramiento legal para víctimas por delitos e incidentes de odio		
	Diseño Gráfico		
	COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN		
	Folletos, cartelería		
	Roll-ups		
	Merchandising		
	Publicidad		
	GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS DIRECTAMENTE CON EL PROYECTO		
	Cobertura Necesidades Básicas, Atención Social/Trabajo Social		
	Seguros de responsabilidad civil / Voluntariado		
	GASTOS MENORES VINCULADO A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO		
	Materiales talleres		
	DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS		1.500,00 €
	Kilometraje desplazamiento actividades		
	Dietas manutención personal/ ponentes/ voluntariado en actividades		
	Alojamiento personal/ ponentes/ voluntariado en actividades		
	GASTOS DE GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN		
			600,00 €
	IMPREVISTOS		
			500,00 €
	TOTAL		25.000,00 €

ANEXO II

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 133 de 201



Diputación de Guadalajara

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).
 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.
 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 15 de diciembre de 2021, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3). Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.
 - 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2).
 - 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...) y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.*

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 201



Diputación de Guadalajara

necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros**.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 201



Diputación de Guadalajara

MODELO MEDIDAS DE DIFUSIÓN



A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

1.DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	C.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____
€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 136 de 201



Diputación de Guadalajara

solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

_____, a _____ de _____ de 2021

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____ como representante de la entidad _____,
con NIF: _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI *** es deducible para esta entidad. (*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO)
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 201



Diputación de Guadalajara

Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad _____,
con CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 201



Diputación de Guadalajara

justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

19.- EXPEDIENTE 6083/2020. CONCESIÓN AYUDA A D. IGNACIO PAREJA CALVO POR ESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que concedida ayuda de 617,11 € en concepto de Impuestos y tasas subvencionables, a D. Ignacio Pareja Calvo, con N.I.F. 03124867H, en el Procedimiento de resolución de la Convocatoria de ayudas para la reactivación del tejido productivo en los municipios de la Provincia para minimizar el impacto social y económico del Covid19 por acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado 22 de diciembre de 2020, el referido interesado, interpone Recurso de Reposición. En el mismo, solicita la admisión como gasto subvencionable de un recibo de Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica al constatar su omisión en la resolución adoptada. Visto el informe del Servicio, la Junta de Gobierno del pasado veintiséis de enero de 2021, acuerda estimar el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 201



Diputación de Guadalajara

recurso y reconocer el justificante aportado como gasto subvencionable. El Pleno de la Institución, el pasado 19 de marzo de 2021, aprueba la modificación presupuestaria nº 11/2021 que incluye suplemento de crédito a este fin.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Conceder una ayuda a D. Ignacio Pareja Calvo, con N.I.F. 03124867H, por importe de **50,73 €**, correspondiente al recibo de IVTM reconocido como subvencionable según acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado 26 de enero de 2021, y al amparo de la Convocatoria de ayudas para la reactivación del tejido productivo en los municipios de la Provincia para minimizar el impacto social y económico del Covid19.

Segundo. – Aprobar la autorización de 50,73 euros, con cargo a la partida 231.47910 del Presupuesto vigente, derivada de la estimación parcial del Recurso de reposición interpuesto y en cumplimiento del referido acuerdo de la Junta de Gobierno.

Tercero. – El servicio gestor remitirá el expediente de justificación de la ayuda a la Intervención General, para su aprobación, en los términos establecidos en la base decimosexta de la Convocatoria.

20.- EXPEDIENTE 6040/2020. CONCESIÓN AYUDA A HERMANOS TORRES VEGA C.B. POR ESTIMACIÓN PARCIAL RECURSO REPOSICIÓN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que concedida ayuda de 485,59 € en concepto de Impuesto subvencionable, a Hermanos Torres Vega C.B., con N.I.F. E19026434, en el Procedimiento de resolución de la Convocatoria de ayudas para la reactivación del tejido productivo en los municipios de la Provincia para minimizar el impacto social y económico del Covid19 por acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado 22 de diciembre de 2020, la referida entidad, interpone Recurso de Reposición. En el mismo, solicita la admisión como gastos subvencionables de tres recibos de tasas al constatar su omisión en la resolución adoptada. Visto el informe del Servicio, la Junta de Gobierno del pasado veintiséis de enero de 2021, acuerda estimar el recurso y reconocer los justificantes aportados como gastos subvencionables. El Pleno de la Institución, el pasado 19 de marzo de 2021, aprueba la modificación presupuestaria nº 11/2021 que incluye suplemento de crédito a este fin.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 201



Diputación de Guadalajara

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Conceder una ayuda a Hermanos Torres Vega C.B., con N.I.F. E19026434, por importe de **211,74 €**, correspondiente a la suma de los recibos de tasas reconocidos como subvencionables según acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado 26 de enero de 2021, y al amparo de la Convocatoria de ayudas para la reactivación del tejido productivo en los municipios de la Provincia para minimizar el impacto social y económico del Covid19.

Segundo.- Aprobar la autorización de 211,74 euros, con cargo a la partida 231.47910 del Presupuesto vigente, derivada de la estimación parcial del Recurso de reposición interpuesto y en cumplimiento del referido acuerdo de la Junta de Gobierno.

Tercero.— El servicio gestor remitirá el expediente de justificación de la ayuda a la Intervención General, para su aprobación, en los términos establecidos en la base decimosexta de la Convocatoria.

21.- EXPEDIENTE 5982/2020. CONCESIÓN AYUDA A TALLERES MONTIFER S.L. POR ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que concedida ayuda de 83,30 € en concepto de tasas subvencionables, a Talleres Montifer S.L., con N.I.F. B19206051, en el Procedimiento de resolución de la Convocatoria de ayudas para la reactivación del tejido productivo en los municipios de la Provincia para minimizar el impacto social y económico del Covid19 por acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado 22 de diciembre de 2020, la referida entidad, interpone Recurso de Reposición. En el mismo, solicita la admisión como gastos subvencionables de cuatro recibos del Impuesto de Vehículos de tracción mecánica, al constatar su omisión en la resolución adoptada. Visto el informe del Servicio, la Junta de Gobierno del pasado 9 de febrero, acuerda estimar el recurso y reconocer los justificantes aportados como gastos subvencionables. El Pleno de la Institución, el pasado 19 de marzo de 2021, aprueba la modificación presupuestaria nº 11/2021 que incluye suplemento de crédito a este fin.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 201



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Conceder una ayuda a Talleres Montifer S.L., con N.I.F. B19206051, por importe de **223,40 €**, correspondiente a la suma de los recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica reconocidos como subvencionables según acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado 9 de febrero de 2021, y al amparo de la Convocatoria de ayudas para la reactivación del tejido productivo en los municipios de la Provincia para minimizar el impacto social y económico del Covid19.

Segundo. -Aprobar la autorización de 223,40 Euros, con cargo a la partida 231.47910 del Presupuesto vigente, derivada de la estimación del Recurso de reposición interpuesto y en cumplimiento del referido acuerdo de la Junta de Gobierno.

Tercero. – El servicio gestor remitirá el expediente de justificación de la ayuda a la Intervención General, para su aprobación, en los términos establecidos en la base decimosexta de la Convocatoria.

22.- EXPEDIENTE 6046/2020. CONCESIÓN AYUDA A OCIO Y SERVICIOS CONDORSS S.L. POR ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que desestimada la solicitud de ayuda presentada por Ocio y Servicios Condorss 2003 S.L., en el Procedimiento de resolución de la Convocatoria de ayudas para la reactivación del tejido productivo en los municipios de la Provincia para minimizar el impacto social y económico del Covid19 por acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado 22 de diciembre de 2020, la referida entidad, interpone Recurso de Reposición. En el mismo, solicita se admita su solicitud de subvención una vez aclarada la inexistencia de deuda con el Servicio Provincial de Recaudación. Visto el informe del Servicio en base al nuevo informe del Servicio Provincial de Recaudación, la Junta de Gobierno del pasado 9 de febrero, acuerda estimar el recurso, así como reconocerle, en razón de los gastos subvencionables aportados, una subvención por importe de 472,67 €. El Pleno de la Institución, el pasado 19 de marzo de 2021, aprueba la modificación presupuestaria nº 11/2021 que incluye suplemento de crédito a este fin.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 201



Diputación de Guadalajara

Primero. - Conceder una ayuda a Ocio y Servicios Condorss 2003 S.L. con N.I.F. B19208024, por importe de **472,67 €**, correspondiente a la suma de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles y tasas reconocidos como subvencionables según acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado 9 de febrero de 2021, y al amparo de la Convocatoria de ayudas para la reactivación del tejido productivo en los municipios de la Provincia para minimizar el impacto social y económico del Covid19.

Segundo. -Aprobar la autorización de 472,67 Euros, con cargo a la partida 231.47910 del Presupuesto vigente, derivada de la estimación del Recurso de reposición interpuesto y en cumplimiento del referido acuerdo de la Junta de Gobierno.

Tercero. – Una vez aprobada y notificada la ayuda, la entidad beneficiaria deberá aportar cuenta justificativa en los términos establecidos en la base decimosexta de la Convocatoria.

23.- EXPEDIENTE 2798/2021. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 2 ACTA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta del error advertido en la transcripción del número de la relación de facturas correspondiente al reparo 2021-42, tanto en el Informe de Intervención, como en el Informe del Servicio y en la Propuesta de la Diputada a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Corregir el número de la relación donde se encuentra incluida la factura nº 21/00397, de la empresa SAFENIA S.L, por un importe de tres mil ochocientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos (3.817,47 €), en los Informes de Intervención, del Servicio y en la Propuesta de la Diputada a la Junta de Gobierno, y:

DONDE DICE:

La factura detallada en la relación 2021000397

DEBE DECIR:

La factura detallada o contenida en la relación 2021000609.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZZXQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 201



Diputación de Guadalajara

24.- EXPEDIENTE 2484/2021. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 2 ACTA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta del error advertido en la propuesta de la Diputada de Economía y Hacienda a la Junta de Gobierno emitida con fecha 14 de mayo de 2021 en relación con el levantamiento del reparo 36/2021, se procede a su rectificación de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de forma que

Donde dice:

“Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo **36/2020**, correspondiente a la factura 4003091669 y 4003085335 emitidas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, y se continúe con la tramitación del expediente”.

Debe decir:

“Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo **36/2021**, correspondiente a la factura 4003091669 y 4003085335 emitidas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, y se continúe con la tramitación del expediente”.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aceptar la mencionada rectificación y se proceda a informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo **36/2021**, correspondiente a la factura 4003091669 y 4003085335 emitidas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, y se continúe con la tramitación del expediente.

25.- EXPEDIENTE 1156/2021. CONVOCATORIA Y BASES SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA, AÑO 2021.-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que con la finalidad de impulsar el desarrollo provincial y en aras del interés general, la Diputación de Guadalajara se ha propuesto apoyar a las empresas y emprendedores de nuestra provincia, dado que generan empleo, al tiempo que promueven la innovación, la competitividad y la productividad, mediante la concesión de ayudas económicas para la creación de empleo, para el fomento e implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad, complementándose con la financiación de inversiones.

Por ello, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 29 de marzo de 2004, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, Año 2021.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €) en gasto corriente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.47000 y de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) en gasto de capital, con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.77000, del presupuesto vigente.

TERCERO: Aprobar las bases de la referida convocatoria, en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben, atendiendo la observación incluida en el Informe reparo de la Intervención de fondos de fecha 3 de mayo de 2021, con respecto al plazo máximo para presentar la cuenta justificativa, estableciéndose como fecha límite de éste, el 15 de diciembre de 2021. Esta modificación implica que deban actualizarse las siguientes bases del texto de la convocatoria propuesto, quedando el texto referido en cada caso como sigue:

I. Base "Cuarta. - Gastos y periodos subvencionables-

LÍNEA 1:

2.-Periodo subvencionable

Se establece como período subvencionable desde la fecha de alta del contrato a subvencionar hasta el 15 de diciembre de 2021."

II. Base "Cuarta. - Gastos y periodos subvencionables-

LÍNEA 2:

2.-Periodo subvencionable

Modalidad A) Inicio o Ampliación/cambio de actividad: El período subvencionable computará desde la fecha de efectos del alta en el RETA o en la mutualidad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 201



Diputación de Guadalajara

correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos hasta el 15 de diciembre de 2021, para los autónomos que inicien su actividad empresarial en el presente ejercicio. Para aquellos solicitantes que hayan cambiado o ampliado su campo de actividad, el período subvencionable se iniciará en la fecha en la que se haya producido el alta en el nuevo epígrafe del IAE (constatada mediante Certificado de situación censal o documento análogo) y finalizará el 15 de diciembre de 2021.”

III. Base “Quinta. - Obligaciones de los beneficiarios-

LINEA 1”

Se elimina epígrafe a) de las obligaciones establecidas y se renombran los siguientes epígrafes iniciándose en

a) Mantener el domicilio fiscal en el ámbito territorial de la provincia durante el período subvencionable (...)

y finalizando en:

g) Solo en caso de agrupación o comunidad de bienes, la entidad beneficiaria no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

IV. Base “Octava. -Cuantía de las subvenciones-

LINEA 1

La cuantía máxima de la subvención a conceder vendrá determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 15 de diciembre de 2021) a razón de 420 € por cada mensualidad completa.”

V. Base “Decimosexta. Justificación del gasto -

1.Forma y plazo de justificación

LÍNEA 1

La cuenta justificativa deberá presentarse con fecha límite el 15 de diciembre de 2021.”

VI. Base “Decimosexta. Justificación del gasto -

1.Forma y plazo de justificación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 201



Diputación de Guadalajara

LÍNEA 2 (Modalidad A)

La cuenta justificativa deberá presentarse con fecha límite el 15 de diciembre de 2021."

VII. Base "Decimosexta. Justificación del gasto -

1. Forma y plazo de justificación

LÍNEA 2 (Modalidad B)

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención y, en todo caso, con fecha límite el 15 de diciembre de 2021."

CUARTO: Publicar en el B.O.P. de Guadalajara un extracto de las bases, cuyo texto completo actualizado conforme a las modificaciones establecidas en el apartado anterior se recogen en Anexo I incluido en el presente expediente.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021

La Diputación de Guadalajara reconoce el importante papel que juegan las empresas y los emprendedores de nuestra provincia.

Para afianzar su compromiso con estos sectores, se propone apoyar la creación de empleo a la vez que fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad, complementándose con la financiación de inversiones a realizar por los autónomos, a fin de consolidar sus puestos de trabajo en el territorio.

Ciertamente, las pequeñas empresas, así como los trabajadores autónomos representan la base de la actividad económica y son un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica de la provincia

Con base en este interés general, se efectúa la siguiente "*Convocatoria y Bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2021*".

Primera. -Régimen Jurídico-

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 201



Diputación de Guadalajara

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración pública.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la corporación el 27 de febrero de 2020 y actualizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobadas inicialmente por el Pleno de la corporación de fecha 23 de diciembre de 2020 y publicadas en el B.O.P. número 25 de 25 de enero de 2021.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Segunda. -Objeto y Finalidad-

Convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2021, subvenciones públicas destinadas a favorecer la generación de empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, con dos líneas de actuación:

LINEA 1.- Fomento del empleo: Ayudas a la contratación

LINEA 2.- Fomento del autoempleo: ayudas a la iniciativa emprendedora

Tercera. -Beneficiarios y requisitos-

LINEA 1

1. Beneficiarios

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 201



Diputación de Guadalajara

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro o las comunidades de bienes, que formalicen contratos con trabajadoras y trabajadores desempleados, que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de sus solicitudes:

a) Que tengan la condición de pequeña empresa (PYME) o "microempresa", con arreglo a la definición establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo 2003). A estos efectos:

- Se entenderá por "pequeña empresa" la que:
 - ocupe a menos de 50 trabajadores
 - aquella cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

- Se entenderá por "microempresa" la que:
 - ocupe a menos de 10 personas.
 - aquella cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

A los efectos de la convocatoria, se asimilan a esta categoría de "microempresa", las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados o que soliciten contratar, las entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica.

b) Que estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 201



Diputación de Guadalajara

fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud.

d) No estar aplicando, ni tener aprobado un Expediente de Regulación de Empleo. A estos efectos, no serán de aplicación los ERTE derivados de la crisis del virus Covid-19.

e) No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que se solicita la subvención.

f) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

g) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y por reintegro de subvenciones.

2. Contratos subvencionables

2.1. Modalidades contractuales subvencionables

Serán subvencionables los contratos laborales siguientes:

- Contratos indefinidos, cuya finalidad es la de elevar el nivel de empleo y de calidad, fomentando la creación de puestos de trabajo ligados por contratos de naturaleza indefinida.
- Conversiones de contratos temporales/duración determinada en indefinidos, cuya finalidad es fomentar la estabilidad del empleo a través del apoyo a la conversión de contratos temporales de duración determinadas en indefinidos.
- Contratos de obra o servicio y otras modalidades contractuales de carácter temporal o duración determinada, siempre y cuando la duración mínima **inicial** de los contratos sea de 6 meses (sin que se admita prórroga del contrato inicial ni sucesión de contratos temporales). En los contratos de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

obra, servicio, interinidad u otro sin fecha definida, deberá certificarse una duración temporal mínima por ese tiempo.

2.2. Condiciones de las contrataciones:

- El contrato debe ser a tiempo completo.
- La duración del contrato inicial no debe ser inferior a 6 meses.
- Su alta debe haberse producido entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de **2021**.
- El contrato deberá estar formalizado por escrito.

2.3. Contratos excluidos:

1. Los contratos que se formalicen con los cónyuges, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles, salvo que se acredite que no conviven ni están a cargo del empleador.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 201



Diputación de Guadalajara

2. Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles o bien, los que se realicen a miembros socios en el caso de entidades sin personalidad jurídica. Así mismo, tampoco serán subvencionables los contratos con quienes formen parte de la Junta directiva de las entidades sin ánimo de lucro.

2.4. Baja del trabajador antes de la finalización del período subvencionable

En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores con contrato subvencionado, siempre que se trate de despidos calificados procedentes, de contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación o fallecimiento, la empresa beneficiaria **está obligada a sustituirlo en un plazo de treinta días hábiles**, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato inicial, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles en esta Convocatoria para que pueda ser subvencionado, que será comunicada al órgano gestor de la ayuda aportando, en el plazo de quince días desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto, la siguiente documentación:

- Documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 201



Diputación de Guadalajara

- Contrato de trabajo del trabajador sustituto e Informe de datos para la cotización del trabajador contratado (modelo IDC-Trabajador por cuenta ajena) en la que figure el alta del nuevo contrato

En caso de demostrar, mediante acreditación documental, que no es posible sustituir al trabajador, porque no hay nadie interesado en el puesto o que cubra el perfil, la subvención se reducirá en la parte que no haya sido ejecutada.

LINEA 2

1. Beneficiarios

Son destinatarios de estas ayudas las personas físicas que pongan en marcha actividades económicas o pequeñas empresas, o impulsen nuevas líneas de actividad, así como autónomos que, en el inicio o consolidación de su actividad empresarial, necesiten realizar inversiones en sus negocios para su puesta al día, modernización o mejora.

A estos efectos, se establecen dos modalidades de financiación:

Modalidad A). Inicio o Ampliación/Cambio de actividad, para aquellas personas que inicien una actividad como trabajadores autónomos o bien, para aquellas personas que ya en activo, pero en el período de consolidación de su actividad, decidan ampliar la actividad iniciada mediante la realización de actividades económicas o profesionales complementarias, o, en su caso, efectuar cambio de actividad. (Será requisito obligatorio darse de alta en un nuevo epígrafe del IAE).

Modalidad B). Inversión para consolidación o mejora de actividad. La inversión a realizar deberá estar claramente relacionada con la actividad a desarrollar.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 153 de 201



Diputación de Guadalajara

2. Requisitos

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

2.1. Común a las dos modalidades:

- 1) Establecerse o estar establecido por cuenta propia y contar con el centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes. Así mismo, el domicilio fiscal deberá localizarse en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud.

- 2) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZZXQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 154 de 201



Diputación de Guadalajara

- 3) Hallarse al corriente en sus obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y por reintegro de subvenciones.

2.2. Requisitos específicos a cada modalidad:

Modalidad A) Inicio o Ampliación/cambio de actividad:

Podrán participar en esta modalidad de la convocatoria las personas que acrediten a la presentación de sus solicitudes:

-Haber causado alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, **a partir del 1 de enero de 2021**,

o bien,

-Haber causado alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, **a partir del 1 de enero de 2017** y que, además, hayan efectuado cambio o ampliación de su actividad económica mediante el alta en un nuevo epígrafe del IAE **a partir del 1 de enero de 2021**, lo cual deberá soportarse documentalmente.

Modalidad B) Consolidación o mejora de actividad:

-Haber causado alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, **a partir del 1 de enero de 2017**.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 201



Diputación de Guadalajara

A todos los efectos, se entenderá como fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), la que conste como fecha real de alta en el fichero de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.3. Exclusiones

Quedan excluidos de las ayudas de la Línea 2 (ayudas a la iniciativa emprendedora):

2.3.1. Los socios de sociedades mercantiles, de cooperativas y autónomos societarios

2.3.2. Autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.

2.3.3 Las personas trabajadoras autónomas que solo desarrollan la actividad por cuenta propia dentro de una entidad sin personalidad jurídica.

2.3.4. Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2017, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador autónomo.

2.3.5. Autónomos cuya actividad económica principal esté encuadrada en algunas de las que figuran en la sección A de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09, aprobada mediante Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, exceptuándose las actividades incluidas en los epígrafes 0147 y 0149.

Cuarta. - Gastos y periodos subvencionables-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 156 de 201



Diputación de Guadalajara

A) LÍNEA 1:

1.- Gastos subvencionables

- Importe de las cuotas patronales satisfechas a la Seguridad Social por el empleador durante el periodo subvencionado.
- Costes salariales: nóminas del trabajador contratado con cargo a la subvención.

Para ser subvencionables, deberán haberse abonado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidos dentro de los costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 201



Diputación de Guadalajara

finalización del contrato, así como suplidos por gastos de locomoción, dietas de viaje, plus de distancia, transportes y otros de similar naturaleza previstos en el Convenio o contrato de trabajo y siempre que consten en nómina.

No serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención las bajas por enfermedad.

2.-Periodo subvencionable

Se establece como período subvencionable desde la fecha de alta del contrato a subvencionar hasta el 15 de diciembre de 2021.

B) LÍNEA 2:

1.-Gastos subvencionables

Serán subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada modalidad, los siguientes gastos:

→Modalidad A: comprende exclusivamente gastos corrientes:

- Los gastos derivados de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 158 de 201



Diputación de Guadalajara

- Gastos asociados a la actividad durante el periodo subvencionable. A estos efectos, tendrán dicha consideración los siguientes: asistencias técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad, servicios profesionales, asesorías, gestorías, gastos notariales, gastos registrales, seguros específicos de la actividad subvencionada, gastos de arrendamiento en inmovilizado material, gastos de renting de equipos necesarios para el desarrollo de la actividad, cuotas de mantenimiento de plataformas on-line y gastos corrientes (agua, luz, teléfono) directamente vinculados a la actividad, siempre que hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No será subvencionable el IVA soportado contenido en estos justificantes, cuando sea deducible para el beneficiario.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente, deben estar a nombre de la persona beneficiaria, con la dirección declarada como domicilio de la actividad y estar afectos a la actividad económica desarrollada.

En el caso de los perceptores de ayudas en la “Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y autoempleo en la provincia de Guadalajara. Año 2020”, no serán subvencionables aquellos gastos ejecutados y abonados en periodos ya subvencionados en la referida convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 201



Diputación de Guadalajara

→ Modalidad B): Gastos en inversiones

Serán subvencionables los gastos en inmovilizado material encuadrados en las siguientes cuentas del Plan General de Contabilidad de pequeñas y Medianas empresas:

- a) Maquinaria (213), Utillaje (214), Mobiliario (216), Equipos para procesos de información (217) y Elementos de transporte (218).
- b) Obras de acondicionamiento, reforma o adaptación del local de negocio (211 y/o 212)

Tanto las inversiones como las obras se valorarán sin incluir el IVA.

- No serán subvencionables las inversiones u obras realizadas para cederlas a terceros, con o sin contraprestación, ni los bienes fabricados por el beneficiario. Tampoco la adquisición de bienes de segunda mano (salvo las entregas de bienes con liquidaciones sujetas al Régimen Especial de Bienes Usados), ni los trabajos realizados por el beneficiario para su propio inmovilizado.

- Las obras deben contratarse con empresas o profesionales, no admitiéndose las realizadas por el propio beneficiario.

- Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no es subvencionable el IVA (aunque no sea recuperable), ni las sanciones o recargos que puedan imponerse a los beneficiarios por incumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda o la Seguridad social.

2.-Periodos subvencionables:

Modalidad A) Inicio o Ampliación/cambio de actividad: El período subvencionable computará desde la fecha de efectos del alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos hasta el 15 de diciembre de 2021, para los autónomos que inicien su actividad empresarial en el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

presente ejercicio. Para aquellos solicitantes que hayan cambiado o ampliado su campo de actividad, el período subvencionable se iniciará en la fecha en la que se haya producido el alta en el nuevo epígrafe del IAE (constatada mediante Certificado de situación censal o documento análogo) y finalizará el 15 de diciembre de 2021.”

Modalidad B) Consolidación de la actividad (Gastos de capital): Los gastos a incluir en la cuenta justificativa deberán corresponderse a los efectivamente abonados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre del 2021.

Quinta. - Obligaciones de los beneficiarios-

LINEA 1

- a. Mantener el domicilio fiscal en el ámbito territorial de la provincia durante el período subvencionable.

Si el traslado del domicilio fiscal se produjera fuera del ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.

- b. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos.
- c. Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad, así como cualquier cambio o incidencia que afecte a las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- d. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Diputación Provincial.
- e. Los beneficiarios deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por la Diputación de Guadalajara. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará imagen en formato digital para que, una vez impresa, se ubique en zona visible al público del lugar donde se desarrolle la actividad empresarial.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 201



Diputación de Guadalajara

- f. Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g. Solo en caso de agrupación o comunidad de bienes, la entidad beneficiaria no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

LINEA 2 (para las 2 modalidades)

- a. Las personas emprendedoras beneficiarias deberán mantener la actividad económica objeto de la subvención durante el tiempo correspondiente a los periodos subvencionables, definidos en la base cuarta.
- b. Mantener el domicilio fiscal en el ámbito territorial de la provincia durante el período subvencionable.

Si el traslado del domicilio fiscal se produjera fuera del ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.

- c. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZZXQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 162 de 201



Diputación de Guadalajara

- d. Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
- e. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Diputación Provincial, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f. Los autónomos que obtengan subvención deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por la Diputación de Guadalajara al menos. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará imagen en formato digital para que, una vez impresa, se ubique en zona visible al público del lugar donde se desarrolle la actividad empresarial.
- g. Los beneficiarios que lo sean por gastos de capital deberán destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concedió la subvención, durante al menos 2 años desde la fecha de adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en este último caso las obligaciones previstas en el art. 31.4 de la LGS.
- h. Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexta. – Comunicación-

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Así mismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Séptima. - Financiación de las subvenciones-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 201



Diputación de Guadalajara

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a las partidas 2411.47000 y 2411.770.00 del presupuesto en vigor, por un importe total de 750.000,00 €, con el siguiente desglose:

Línea 1: 275.000,00 € (gasto corriente; aplicación presupuestaria 2411.470,00)

Línea 2: 475.000,00 €, a imputar:

Gasto corriente	Gasto capital
175.000 € (aplicación 2411.470,00)	300.000,00 € (aplicación 2411.770.00)

Para gastos de naturaleza corriente, si al efectuarse la resolución de la convocatoria no se cubre la cantidad prevista para cada modalidad, se podrá destinar el crédito sobrante a la otra línea, cuando se tengan solicitudes estimadas que no se hayan cubierto por falta de fondos.

A esta financiación se podrá añadir una cuantía adicional no superior al 100 por cien, siempre que concurra alguna de las reglas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad presupuestaria del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Octava. -Cuantía de las subvenciones-

LINEA 1

La cuantía máxima de la subvención a conceder vendrá determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 15 de diciembre de 2021) a razón de 420 € por cada mensualidad completa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 164 de 201



Diputación de Guadalajara

Solo podrá solicitarse subvención para un contrato por empresa.

Excepcionalmente y para aquellas empresas que acrediten su implantación en zonas especialmente deprimidas, así como el impacto favorable de la actividad en el territorio, el número de personas a contratar podrá llegar a 2.

A estos efectos se considera que cumplen esta condición las empresas implantadas en municipios de Guadalajara incluidos en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020.

LINEA 2

Modalidad A):

- Cuantía máxima de la ayuda: 1.500,00 €.

Dicha cuantía podrá incrementarse en 500,00 € adicionales (no acumulables), si la persona que se establece por cuenta propia se encuentra dentro de algunas de las siguientes circunstancias:

- Mujeres.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 165 de 201



Diputación de Guadalajara

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 55 años.
- Desempleados de larga duración, entendiéndose por tales, las personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo, de forma ininterrumpida en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla La Mancha durante 12 meses (admitiendo los que durante este período no hayan trabajado más de 60 días, sean consecutivos o alternos).

Modalidad B)

-El importe máximo de la subvención será del 80 % del coste total sin IVA de los gastos de capital, con el límite de 4.000,00 €.

Novena. - Solicitudes, documentación y plazo-

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 166 de 201



Diputación de Guadalajara

Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

En el caso de personas físicas (incluidos los autónomos), podrán efectuar la presentación telemática de sus solicitudes, o bien, cuando no les sea posible el acceso por vía electrónica, podrán solicitar la ayuda aportando la documentación requerida, en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 15 de septiembre de 2021.

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido dará lugar sin más trámite a la denegación de la misma por tal causa, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá incorporarse la siguiente documentación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 201



Diputación de Guadalajara

LINEA 1

1. Anexo I.A., modelo normalizado de solicitud de subvención, firmado y en formato no editable.
- 2.a) DNI/NIE, para el caso en que el solicitante sea una persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- 2.b) Las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán presentar, además:
 - Escrituras de constitución en las que se señale fehacientemente sus integrantes
 - Nombramiento de representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZZXQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 201



Diputación de Guadalajara

2.c) Si el solicitante de la subvención es una entidad sin ánimo de lucro, debe aportarse Estatutos de la entidad y certificado del secretario en el que se acredite a los miembros de la junta directiva actual.

3. Declaración Responsable (*Anexo II*).

4. Documento de alta de Ficha de Tercero de la Diputación Provincial conformado por entidad bancaria correspondiente (*Anexo III*).

5. Informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, actualizado en el mes en el que se solicite la subvención, relativo a la vida laboral de la empresa desde el día 1 de enero de 2021.

6. Certificado tributario de situación censal actualizado.

7. DNI/NIE del trabajador o trabajadores a contratar.

8. Contrato de trabajo completo y firmado, así como, informe de datos para la cotización del trabajador contratado (modelo IDC-Trabajador por cuenta ajena

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 201



Diputación de Guadalajara

de la Tesorería General de la Seguridad Social) en el que figure el alta del contrato a subvencionar.

9. Justificantes de que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
10. Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (Modelo Anexo IV)
11. Solo en caso de optar a la valoración por este ítem según lo establecido en la base duodécima, documento acreditativo del periodo que ha estado desempleado u ocupado e inscrito como demandante de empleo el trabajador o los trabajadores a contratar.

LINEA 2

1. Anexo I.B., modelo normalizado de solicitud de subvención, firmado y en formato no editable.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 170 de 201



Diputación de Guadalajara

2. DNI, NIE del solicitante.
3. Declaración Responsable (*Anexo II*).
4. Documento de alta de Ficha de Tercero de la Diputación Provincial (*Anexo III*).
5. Documento acreditativo de su alta en el régimen Especial de la Seguridad social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que están adscritos en su caso.
6. Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Certificado tributario de situación censal actualizado.
8. Justificante de que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
9. Para los solicitantes en la Modalidad B), facturas de los gastos a subvencionar si estos se han realizado a la fecha de presentación de su solicitud, y, en caso contrario, facturas-proforma o presupuesto suscrito por proveedor. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria de subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. Autorización de la representación para la presentación por medios

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 177 de 201



Diputación de Guadalajara

telemáticos, en su caso (Modelo Anexo IV).

11. Solo en caso de optar a la valoración por este ítem según lo establecido en la base duodécima, documento acreditativo del periodo que ha estado desempleado u ocupado e inscrito como demandante de empleo el trabajador o los trabajadores a contratar.

Décima. - Subsanación de defectos en la documentación-

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma. El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. - Órganos competentes –

Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

11.1- Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Bienestar social y Empleo o, en su defecto, a un técnico del Servicio.

11.2.-Órgano Colegiado: Estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos funcionarios del área. Este órgano emitirá informe en el que se

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 172 de 201



Diputación de Guadalajara

concretará el resultado de la evaluación efectuada por el Órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

11.3.- Órgano concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Duodécima. Procedimiento de concesión y resolución -

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

LINEA 1

- Tamaño de la empresa:

o 1 a 5 empleados:	6 puntos
o 6 a 10 empleados:	4 puntos
o 11 a 50 empleados:	3 puntos

- Número de meses en los que el trabajador a contratar haya estado desempleado no ocupado e inscrito como demandante de empleo:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 201



Diputación de Guadalajara

- o Más de 1 año: 3 puntos
- o De 6 meses y 1 día hasta 1 año: 2 puntos
- o De 1 a 6 meses: 1 punto

- Duración de los contratos:

- o Indefinido: 10 puntos
- o Más de 12 meses: 4 puntos
- o Más de 6 meses y hasta 12 meses 2 puntos

- Tamaño del municipio en el que se desarrollará la actividad:

- o Hasta 500 habitantes: 6 puntos
- o De 501 a 5.000 habitantes: 3 puntos
- o De 5.001 a 20.000 habitantes: 1 punto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTQ3XN4PCZZXQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 201



Diputación de Guadalajara

En el caso de los solicitantes que opten a más de un contrato, se efectuará valoración individual de cada uno de ellos.

LINEA 2 (Modalidades A y B)

- Ámbito por el que se opta a la subvención:

- o Inicio de actividad 6 puntos
- o Ampliación/cambio de actividad 3 puntos

- Colectivo al que pertenece el emprendedor (no acumulables):

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZZXQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 175 de 201



Diputación de Guadalajara

- o Mujeres: 1 punto
- o Jóvenes menores de 30 años: 1 punto
- o Mayores de 55 años: 1 punto
- o Desempleados de larga duración 1 punto

- Tamaño del municipio en el que se desarrollará la actividad:

- o Hasta 500 habitantes: 6 puntos
- o De 501 a 5.000 habitantes: 3 puntos
- o De 5.001 a 20.000 habitantes: 1 punto

- Dispersión geográfica: se entiende que concurre dispersión geográfica cuando el municipio donde radique el domicilio del Centro de la actividad principal (conforme lo establecido en el certificado tributario de situación Censal) se encuentre situado a una distancia de la capital de la provincia superior a 40 Km. Se valorará ésta, conforme a los siguientes parámetros (la referencia se localizará en los datos de distancia publicados en la web de la Diputación, [enlace http://www.dguadalajara.es/web/guest/municipios;jsessionid=DB649E20F9C25AAB9FC27E00C1BA8B19](http://www.dguadalajara.es/web/guest/municipios;jsessionid=DB649E20F9C25AAB9FC27E00C1BA8B19)):

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 176 de 201



Diputación de Guadalajara

- o Centro de actividad en municipio situado a una distancia superior a 90 Km: 6 puntos
- o Centro de actividad en municipio situado a una distancia superior a 40 Km y hasta 90 Km: 3 puntos

En el caso de los solicitantes que opten a más de una modalidad, se efectuará valoración individual de cada una de ellas.

Conforme a estos criterios, se valorarán cada una de las solicitudes y se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva se adjudicarán las ayudas hasta agotar el límite del crédito presupuestario.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Decimotercera. - Plazo de resolución y notificación -

Se establece como fecha límite para resolver y notificar el procedimiento el 15 de diciembre de 2021. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Decimocuarta. - Aceptación de la subvención -

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario *(que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión)*, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimoquinta. -Pago de la subvención -

Línea 1:

Las subvenciones se abonarán en dos pagos. El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BDNS la concesión, previa verificación, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta la resolución de su expediente de justificación.

Línea 2: Modalidad A)

Las subvenciones se abonarán en dos pagos. El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BDNS la concesión, previa verificación, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta la resolución de su expediente de justificación.

Línea 2: Modalidad B):

Las subvenciones se abonarán en un pago único, una vez verificado que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, y previa resolución de su expediente de justificación.

Decimosexta. Justificación del gasto -

1.Forma y plazo de justificación

LÍNEA 1

La cuenta justificativa deberá presentarse con fecha límite el 15 de diciembre de 2021. Los documentos a aportar deben ser:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 201



Diputación de Guadalajara

a) Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo V)

b) Evidencia gráfica de que se ha publicitado la ayuda recibida de Diputación conforme a lo establecido en el apartado f de la Base 5ª

c) Nóminas del trabajador contratado del período subvencionado

d) Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente relativos al trabajador contratado (aportar recibos de liquidación de cotizaciones y las relaciones nominales de trabajadores, en su caso).

e) Documentos acreditativos del pago de nóminas y/o seguros sociales aportados (solo es necesario aportar esta acreditación de los justificantes cuya suma (considerando importes líquidos para nóminas y/o seguridad social de la empresa del trabajador imputado para seguros sociales) resulte un importe igual o algo superior al importe de la subvención concedida). Atendiendo a la forma de pago de los justificantes, se presentará la siguiente documentación:

- I. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- II. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 179 de 201



Diputación de Guadalajara

dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en justificantes de **cuantía inferior a 300 euros**.

- III. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

f) Informe de vida laboral actualizado del Código de Cuenta de Cotización de la empresa en el que figure el trabajador/a por el/la que se solicita la subvención y por el período subvencionado.

LÍNEA 2 (modalidad A)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTQ3XN4PCZZXQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 180 de 201



Diputación de Guadalajara

La cuenta justificativa deberá presentarse con fecha límite el 15 de diciembre de 2021. Los documentos a aportar deben ser:

- a) Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo V)
- b) Evidencia gráfica de que se ha publicitado la ayuda recibida de Diputación conforme a lo establecido en el apartado f de la Base 5ª
- c) Relación clasificada, en su caso, de los gastos vinculados directamente a la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, en la que se incluyan también, los recibos relativos a los Seguros sociales cuando éstos se imputen a la subvención. (Anexo VI).
- d) Recibos mensuales de liquidación de las cotizaciones de Seguridad Social relativos al período subvencionado.
- e) Facturas de los gastos imputados, conforme a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria, que hayan sido emitidas en el período subvencionable y abonadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- f) Documentos acreditativos del pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida. Atendiendo a la forma de pago de los justificantes, se presentará la siguiente documentación:

- I. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- II. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en justificantes de **cuantía inferior a 300 euros**.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 181 de 201



Diputación de Guadalajara

- III. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.
- IV. Si la forma de pago es mediante tarjeta bancaria, se aportará justificante/ticket de pago con tarjeta emitido por el proveedor, así como documento acreditativo del cargo en cuenta bancaria del beneficiario, de la referida operación.

No se admitirán justificantes de gasto abonados mediante sistemas de pago distintos a los establecidos en los epígrafes anteriores.

g) Vida laboral actualizada de la persona cuya alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos motiva la concesión de la subvención actualizada a la fecha de presentación de la justificación.

LÍNEA 2 (modalidad B)

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención y, en todo caso, con fecha límite el 15 de diciembre de 2021.

Documentación a presentar:

- a) Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo V)
- b) Evidencia gráfica de que se ha publicitado la ayuda recibida de Diputación conforme a lo establecido en el apartado f de la Base 5ª
- c) Relación clasificada, en su caso, de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo VI)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 182 de 201



Diputación de Guadalajara

d) Informe de vida laboral actualizado

e) Facturas de los gastos imputados, conforme a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria, que hayan sido emitidas y abonadas en el período subvencionable. No será necesario si ya se han aportado con la presentación de la solicitud. En caso de que el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro), documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en el Art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en el apartado 9, de la base novena de esta convocatoria.

e) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.

f) En el caso de obras realizadas, debe aportarse el permiso o licencia de obra concedida.

g) Documentos acreditativos del pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida. Atendiendo a la forma de pago de los justificantes, se presentará la siguiente documentación:

- I. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- II. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en justificantes de **cuantía inferior a 300 euros**.

- III. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 183 de 201



Diputación de Guadalajara

copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

- IV. Si la forma de pago es mediante tarjeta bancaria, se aportará justificante/ticket de pago con tarjeta emitido por el proveedor, así como documento acreditativo del cargo en cuenta bancaria del beneficiario, de la referida operación.

No se admitirán justificantes de gasto abonados mediante sistemas de pago distintos a los establecidos en los epígrafes anteriores.

2. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida (o en el caso de gastos de inversión, por importe inferior a una cantidad tal que cubra el 80% de aportación de la Diputación y el 20% de aportación propia, sin IVA), se minorará la subvención en la cuantía que proceda.

3.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimoséptima. Límites e incompatibilidades -

1. Los gastos subvencionados serán compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

2. No podrán utilizarse facturas y demás documentos de gastos subvencionados por la Diputación para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

3. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 184 de 201



Diputación de Guadalajara

como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

4. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Decimoctava. Incumplimiento de obligaciones. Criterios de graduación -

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de los incumplimientos recogidos en las presentes bases.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en las bases de la convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZZXQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 185 de 201



Diputación de Guadalajara

3. El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar al reintegro o la pérdida del derecho al cobro total, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad, siendo de aplicación las siguientes reglas:

4.1. La extinción de los contratos de trabajo, temporales o indefinidos, con anterioridad al periodo subvencionable supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZZXQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 186 de 201



Diputación de Guadalajara

la voluntad de la entidad contratante objetivamente verificables y acreditadas en el momento de producirse, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

4.2. La revocación de la ayuda y su reintegro será total si la baja en Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se produce durante el primer trimestre, a contar desde la fecha de alta en RETA (para solicitudes por inicio) o desde el alta en nuevo epígrafe del IAE (para solicitudes por cambio/ampliación), siendo parcial si la baja se produce a partir del cuarto mes de referencia. En este supuesto, la cuantía efectiva a revocar y reintegrar será proporcional al período de tiempo en el que se ha producido el incumplimiento.

Decimonovena. Procedimiento de reintegro -

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Vigésima. - Infracciones y sanciones -

A los efectos de las infracciones en materia de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Vigésimo primera. -Protección de datos –

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 187 de 201



Diputación de Guadalajara

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante
- **Si el solicitante es persona jurídica rellenar SIEMPRE.**

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....
Nombre:..... 1º Apellido:2º Apellido:
.....
Teléfono:Teléfono móvil:
Correo electrónico:

3. CATEGORÍA DEL SOLICITANTE, con arreglo a la definición establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (Diario oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003), esta entidad tiene la condición de:

- ☐ **A) PERSONA FÍSICA:** Autónomo sin personal asalariado a cargo
- ☐ **A) MICROEMPRESA:**
- ☐ Persona trabajadora autónoma con personal asalariado al cargo o soliciten contratar
 - ☐ Entidades sin ánimo de lucro
 - ☐ Comunidades de bienes u otras entidades análogas sin personalidad jurídica
 - ☐ Sociedades que ocupan hasta a 10 trabajadores
- ☐ **B) PEQUEÑA EMPRESA** (Sociedades que ocupan a entre 11 y menos de 50 trabajadores)
Señalar lo que proceda

4. DATOS DEL TRABAJADOR O TRABAJADORES CONTRATADOS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

☐ **TRABAJADOR 1:**

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....
Nombre:..... 1º Apellido:2º Apellido:
.....
Contrato: Indefinido Conversión a indefinido Otras modalidades Marcar lo que proceda
Fecha de alta del contrato:

☐ **TRABAJADOR 2:**

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....
Nombre:..... 1º Apellido:2º Apellido:
.....
Contrato: Indefinido Conversión a indefinido Otras modalidades Marcar lo que proceda
Fecha de alta del contrato:

5. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS LÍNEA 1

El solicitante, declara responsablemente:

☐ Que la entidad a la que represento *no está aplicando, ni tiene aprobado un*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 189 de 201



Diputación de Guadalajara

Expediente de Regulación de Empleo. ((No se consideran los ERTE derivados de la crisis del virus COVID 19))

- ▢ *Que esta entidad no ha sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio 2019.*

6. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ▢ DNI/NIE (persona física) y NIF (persona jurídica), DNI/NIE Representante y acreditación de la Representación ante administración
- ▢ Si se trata de entidades económicas sin personalidad jurídica, escrituras de constitución en la que se señale fehacientemente sus integrantes y nombramiento de representante único con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponden a la entidad.
- ▢ Si se trata de entidad sin ánimo de lucro, aportar Estatutos y certificado del secretario acreditando miembros junta directiva actual
- ▢ Declaración Responsable (Anexo II)
- ▢ Ficha de Tercero conformada entidad bancaria (Anexo III)
- ▢ Informe de Vida laboral de la empresa actualizado: informe de código cuenta de cotización correspondiente desde el 1 de enero de 2021
- ▢ Certificado tributario de situación censal actualizado
- ▢ DNI/NIE del trabajador o trabajadores a contratar
- ▢ Contrato o contratos de trabajo completos e Informe de datos para la cotización del trabajador contratado (modelo IDC-Trabajador por cuenta ajena) en la que figure el alta del contrato a subvencionar
- ▢ Documentos acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social actualizado a la fecha presentación
- ▢ Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (Modelo Anexo IV)
- ▢ **Solo para valoración** y, en su caso, documento acreditativo del período que ha estado inscrito como demandante de empleo el trabajador o los trabajadores a contratar (solo en caso de optar a la valoración por este ítem según lo establecido en la base duodécima)

a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad. Así mismo, DECLARO el conocimiento y aceptación expresa de las normas contenidas en la presente convocatoria.

En....., a.....de.....de 2021

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 190 de 201



Diputación de Guadalajara

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021

ANEXO I.B: SOLICITUD LÍNEA 2, Modalidades A) y B)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....
Nombre:..... 1º Apellido: 2º Apellido:.....
Domicilio:..... C.P.
Población:
Provincia:.....
Teléfono:Teléfono móvil:

Correo electrónico*:
Práctica de las notificaciones**(Señalar electrónicamente o en papel)

*El Correo electrónico incluido aquí será al que llegue el aviso de la notificación

**La notificación electrónica se realizará en la Sede electrónica de Diputación

Fecha de alta en el RETA o mutualidad equivalente.....
Fecha de alta o cambio de epígrafe del IAE..... (SOLO CUMPLIMENTAR ESTE CAMPO LOS SOLICITANTES QUE NO INICIEN ACTIVIDAD A PARTIR DEL 01/01/2021)

2. MODALIDAD DE SUBVENCIÓN Y COLECTIVO AL QUE PERTENECE EL SOLICITANTE

☐ MODALIDAD A -inicio actividad o ampliación/cambio de actividad-

☐ Mujer ☐ Joven menor de 30 años ☐ Mayor de 55 años

Marcar si el solicitante se corresponde con alguno de estos colectivos

☐ MODALIDAD B -inversión para consolidación o mejora-

Marcar la que proceda, considerando que ES POSIBLE ACOGERSE A LAS LÍNEAS 1 y 2, ASÍ COMO A LAS MODALIDADES A y B SIMULTANEAMENTE

3. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ☐ DNI/NIE del solicitante
- ☐ Declaración Responsable (Anexo II)
- ☐ Ficha de Tercero (Anexo II)
- ☐ Documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seg. Social o mutualidad correspondiente, en su caso

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- ☐ Informe de Vida laboral actualizado a la fecha de presentación
- ☐ Certificado tributario de situación censal actualizado
- ☐ Documentos acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seg. Social
- ☐ SOLO MODALIDAD B: Facturas de gastos a subvencionar (si estos se hubieran realizado a la fecha presentación solicitud) o, en caso contrario, de facturas-proforma o presupuestos relativos a los mismos y suscrito por el proveedor
- ☐ Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (Modelo Anexo IV)
- ☐ **Solo para valoración** y, en su caso, documento acreditativo del período que ha estado inscrito como demandante de empleo el solicitante

a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad. Así mismo, DECLARO el conocimiento y aceptación expresa de las normas contenidas en la presente convocatoria.

En....., a.....de.....de 2021
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Persona física: Nombre y Apellidos..... DNI/NIE.....
.....

Persona.....jurídica:..... Razón social.....
.....NIF.....

Representante legal: Nombre.....
DNI.....

DECLARA

- ☐ Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- ☐ Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Que desarrolla una actividad económica, con Centro de Trabajo en un municipio de la Provincia de Guadalajara con población de hasta 20.000 habitantes y, el domicilio fiscal se localiza en la Provincia.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- ☐ Que no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

SE COMPROMETE

- ☐ A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- ☐ A mantener el contrato objeto de la subvención (Línea 1) o a permanecer en alta en el RETA, al menos, durante los períodos subvencionables establecidos en la convocatoria (Línea 2)
- ☐ En caso de agrupación o comunidad de bienes, a no disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS
- ☐ A cumplir todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a mantener su cumplimiento, al menos, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZA

- ☐ A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial
En....., a.....de.....
.....de 2021

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021

ANEXO III: FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES

NIF/ NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL						
CALLE	Nº			ESC	PLT	CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN	PROVINCIA						
E-MAIL	TELÉFONO MÓVIL		TELÉFONO				

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 193 de 201



Diputación de Guadalajara

DATOS BANCARIOS

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																									
C.C.C.		BANCO				SUCURSAL				D.C.		CUENTA													
IBAN (24 DIGITOS)																									

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021

ANEXO IV: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS SOLO SI SE PRESENTA SOLICITUD TELEMÁTICA MEDIANTE REPRESENTANTE

D./D^a. _____, con NIF _____,
con domicilio en (Localidad) _____ (dirección)
nº _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La entidad (razón social) _____, con NIF _____,
con domicilio fiscal en (Localidad) _____ (dirección)
_____ nº _____

En su nombre D./Dª. _____, como representante
legal, con NIF _____, domicilio fiscal en (Localidad) _____
(dirección) _____ nº _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

D./Dª. _____, con NIF _____, como firmante o
_____ para presentar por vía telemática a través de la sede electrónica
de la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud de ayuda a la Convocatoria de
subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de
Guadalajara, Año 2021.

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática,
así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la
solicitud de ayuda que se presenta.

Así mismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera
automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación
por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y
responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

EL OTORGANTE,
REPRESENTANTE,

EL

Fdo.:

Fdo.:

*SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA, AÑO 2021*

ANEXO V: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Persona física: Nombre y Apellidos..... DNI/NIE.....
.....

Persona _____ jurídica: _____ Razón social
..... NIF.....

Representante legal: Nombre.....
DNI.....

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQTO3XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 195 de 201



Diputación de Guadalajara

DECLARA:

Primero. -Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda en los términos establecidos en la Convocatoria.

Segundo. -Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.

Tercero. -Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Cuarto. -Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Quinto. -Que se ha cumplido con las medidas de difusión establecidas en la base quinta.

Sexto. -Que no se ha producido ningún cambio o incidencia en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

En....., a.....de.....de
2021

Fdo.:

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021

ANEXO VI: GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD (ÚNICAMENTE PARA BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA 2)

Persona física: Nombre y Apellidos.....
.....
DNI/NIE.....

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 196 de 201



Diputación de Guadalajara

DECLARA:

- a) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones obtenidas, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **SI/NO*** es deducible para esta entidad. (*Dejar solo lo que proceda)
- d) Solo para los beneficiarios por gastos de capital (Modalidad B), que se comprometen a destinar los bienes financiados con la presente subvención al fin para el que se concede la ayuda, durante al menos 2 años desde la fecha de su adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en este último caso las obligaciones

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD, POR ORDEN CRONOLÓGICO

Nº ORDEN	FECHA EMISIÓN	Nº JUSTIFICANTE ¹⁾	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO

.....

(Incluir tantas filas como gastos imputados)

1) Nº factura (En caso de facturas) y Nº recibo en caso de Seguros sociales

En....., a.....de.....de
2021

Fdo.:

26.- EXPEDIENTE 3315/2020. DESESTIMACIÓN SOLICITUD MUNICIPIO DE ALUSTANTE SUBVENCIÓN 2ª LÍNEA AYUDAS PARA SUFRAGAR GASTOS EXCEPCIONALES DERIVADOS DEL COVID-19.-

El Sr. Presidente da cuenta de que por acuerdo de fecha 4 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial aprobó convocatoria de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Segunda Línea de Ayudas dirigida a los Municipios y EATIM de la Provincia de Guadalajara para sufragar los gastos excepcionales derivados de la situación provocada por el Covid 19 (BOP nº153, de 13 de agosto de 2020).

Previo la tramitación oportuna, la citada convocatoria fue resuelta por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 (BOP nº246, de 30 de diciembre).

A la vista del informe de reparo emitido por la Viceintervención el día 5 de marzo de 2021, Expediente Gestiona 1321/2021, en el que se relacionan diversos municipios que no cumplen con los criterios establecidos en la Base Quinta de la convocatoria, el Órgano Instructor emitió informe de fecha 4 de mayo de 2021, en virtud del cual se confirma que el municipio de Alustante, no cumplen con los citados requisitos. A su vez, el Órgano Colegiado, mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2021, ratifica el contenido del informe de Órgano Instructor.

Por cuanto antecede, considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICA. – Declarar la no procedencia de abono de cantidad alguna en relación la Segunda Línea de Ayudas dirigida a los Municipios y EATIM de la Provincia de Guadalajara para sufragar los gastos excepcionales derivados de la situación provocada por el Covid 19 al municipio de Alustante al no admitir el órgano de Intervención los justificantes presentados, según el siguiente detalle

Nº orden	MUNICIPIO	Nº EXPTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN PROPUESTA PAGO
13	ALUSTANTE	4994	1.000,00 €	0,00 €

27.- EXPEDIENTE 517/2021. DEJAR SIN EFECTO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE GOBIERNO DE 6 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO CON CEOE-CEPYME GUADALAJARA, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio con CEOE-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

CEPYME Guadalajara, el pasado 6 de abril de 2021, para impulsar el desarrollo y el crecimiento económico de Guadalajara y su provincia.

En su cláusula quinta se establece que *“los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021”*. Asimismo, la cláusula undécima indica que *“la Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021”*. Dichas cláusulas se ajustan a las vigentes bases de ejecución del presupuesto de Diputación.

No obstante lo anterior, CEOE-CEPYME Guadalajara solicitó una ampliación del plazo para realizar el gasto y justificar la subvención hasta el 30 de noviembre del presente año, tal y como consta en la instancia presentada el pasado 22 de abril, con número de Registro 2021-E-RE-3053.

El 6 de mayo el Viceinterventor, como órgano de control interno, formuló una Diligencia al amparo de las bases de ejecución del presupuesto nº 47.2 y 47.5 vigentes para 2021, señalando que: *“Visto el Convenio Diligenciado por el Servicio de Intervención en la fiscalización del expediente electrónico, no consta la regulación expresa de tal posibilidad de ampliación, lo que se pone de manifiesto mediante la formalización de la presente diligencia.”*

El 24 de mayo la CEOE-CEPYME Guadalajara ha presentado un nuevo escrito (con número de Registro 2021-E-RE-3951), en el que manifiesta que no puede llevar a cabo la ejecución del convenio, al tiempo que solicita: *“...la tramitación de un nuevo convenio, en el que si recogerá la solicitud anterior respecto del plazo de ejecución y justificación del mismo Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y CEOE-CEPYME Guadalajara, para impulsar el desarrollo y crecimiento económico en Guadalajara y su provincia...”*

De acuerdo con la solicitud de la CEOE-CEPYME Guadalajara, y teniendo en cuenta que la validez del convenio está supeditada a la suscripción del mismo por ambas partes y que ésta no se ha producido, se propone dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de abril de 2021, por el que se aprobó el citado convenio.

Por ello, debido a las circunstancias sobrevenidas y visto el informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de abril de 2021, por el que se aprobó el Convenio de la CEOE-CEPYME Guadalajara, para el año 2021.

Segundo.- Anular el documento RC del expediente 517/2021.

Segundo.- Notificar dicho acuerdo al interesado.

28.- EXPEDIENTE 1308/2020. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 11 ACTA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta del error advertido error material en el Acuerdo nº 11 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 18 de mayo de 2021, referido a "EXPEDIENTE1308/2020. MODIFICACIONES RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN FORZOSA EN EL PROYECTO DE OBRA DE LA CARRETERA GU-426 INCLUIDA EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS", en concreto en cuanto a la datos de identificación de varios afectados, incluidos en la correspondiente relación, procede que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, se subsane dicho error, a los efectos oportunos. Siendo el origen del error el informe realizado por el Servicio de Contratación de Obras.

A la vista de lo anteriormente mencionado, visto el informe del servicio de contratación de Obras Públicas y Civiles, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, y teniendo en cuenta las facultades delegadas por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo de 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Corregir el error advertido en el Acuerdo nº 11 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 18 de mayo de 2021, referido a "EXPEDIENTE 1308/2020. MODIFICACIONES RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN FORZOSA EN EL PROYECTO DE OBRA DE LA CARRETERA GU-426 INCLUIDA EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS", en el siguiente sentido:

- DONDE DICE EN LAS TABLAS DE LA RELACIÓN DE AFECTADOS:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR	SUP. EXP. M2	VALOR EXPR. €
Torrubia						
63	29	10135	14447388W	TORRUBIANO DIEZ JOSE LUIS	2.738,55	1.369,28
64	29	20296	70163350X	HERRANZ HERRANZ AGUSTÍN CARLOS	1.263,45	631,73
			50288558R	HERRANZ HERRAZ CELIA		
65	29	296	70163350X	HERRANZ HERRANZ AGUSTÍN CARLOS	768,40	384,20
			50288558R	HERRANZ HERRAZ CELIA		

- DEBE DECIR:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR	SUP. EXP. M2	VALOR EXPR. €
Torrubia						
63	29	10135	17447388W	TORRUBIANO DIEZ JOSE LUIS	2.738,55	1.369,28
64	29	20296	70163350X	HERRANZ HERRANZ AGUSTÍN CARLOS	1.263,45	631,73
			50288558R	HERRANZ HERRANZ CELIA		
65	29	296	70163350X	HERRANZ HERRANZ AGUSTÍN CARLOS	768,40	384,20
			50288558R	HERRANZ HERRANZ CELIA		

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintinueve minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7TRFCRJL5CJQT03XN4PCZ2XQP | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 201 de 201